



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Miércoles, 24 de agosto de 2022

Número 102

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

179362 Notificación al D.N.I./C.I.F. Y-1400673X por infracción a la normativa de Costas..... 13855

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

178959 Depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Empresarios Casco Histórico de Santa Cruz de La Palma con nº de depósito 38000046..... 13856

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

182455 Aprobación de las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal funcionario del Cabildo Insular de Tenerife..... 13857

182493 Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario de carrera de cuarenta plazas de Auxiliar Administrativo/a..... 13887

182231 Delegación de competencias en materia de personal en la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica..... 13910

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

179984 Exposición pública del proyecto de reparaciones y trabajos de mantenimiento de las infraestructuras y construcciones vinculadas a la agricultura (Bancales)-2022..... 13911

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

181823 Informe de impacto ambiental del Proyecto de Ampliación módulo C 001PDS El Cangrejo..... 13911

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

179755	Información pública del proyecto de ejecución de la obra "Reforma, adaptación, mejora e integración de los inmuebles destinados a la sede institucional del Cabildo Insular de El Hierro".....	13913
CABILDO INSULAR DE LA PALMA		
182637	Extracto de la Resolución 2022/7747, de 19 de agosto de 2022, por la que se convocan subvenciones para la promoción y mejora de la competitividad de las firmas de moda de La Palma durante el año 2022.....	13914
182634	Extracto de la Resolución 2022/7714, de 18 de agosto de 2022, por la que se convoca una subvención extraordinaria para paliar los efectos de la crisis provocada por el encarecimiento de los insumos en el subsector ganadero de la isla de La Palma.....	13915
182367	Rectificación de error de transcripción de las bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Profesores Superiores de Música (Grupo 1), de diferentes especialidades: Canto, Piano, Violín, Violonchelo, Trompeta, Trombón, Flauta, Clarinete, Saxofón, Percusión, Música y Movimiento y Lenguaje Musical para prestar servicios en el Organismo Autónomo Escuela Insular de Música.....	13915
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
179745	Aprobación inicial de convenio urbanístico para la gestión mediante concierto de la Unidad de Actuación UA.CS-1, conforme al PGOU-05, área de Montaña de Taco, ámbito Costa-Sur, CS-1, promovida por la entidad mercantil Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.	13917
179998	Expediente 2772/2021/SP relativo a establecimiento de las normas de funcionamiento del servicio especial de recogida de residuos voluminosos.....	13918
AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ		
181757	Acuerdo de delegación de competencias, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.....	13925
181759	Aprobación inicial del Reglamento Orgánico por el que se crea el Órgano de Evaluación Ambiental de este Ayuntamiento y se determina su funcionamiento.....	13925
181986	Anuncio relativo a la designación para sustituir funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde D. Nicolás R. Rodríguez Montesinos.....	13925
AYUNTAMIENTO DE ARONA		
180344	Delegación de competencias en la Alcaldesa Accidental Raquel García García el día 11 de agosto de 2022.....	13925
AYUNTAMIENTO DE FASNIA		
182443	Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito núm. 20/2022.....	13926
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA		
179360	Delegación especial de competencias por concurrir interés personal.....	13928
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS		
182649	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 12/2022 del Presupuesto de 2022 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.....	13930
182644	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 16/2022 del Presupuesto de 2022 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.....	13930
AYUNTAMIENTO DE EL PASO		
181796	Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito consistente en concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 02/2022.....	13931
182330	Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito consistente en concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 01/2022, que afecta al vigente Presupuesto.....	13932
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO		
182230	Aprobación de la lista cobratoria de la tasa por recogida de basura o residuos sólidos urbanos, correspondiente al ejercicio 2022.....	13932
182328	Aprobación de la lista cobratoria de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local derivado de la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados), correspondiente al ejercicio 2022.....	13932
179261	Designar al Pabellón de Deportes de El Chorrillo como Pabellón de Deportes "Leticia Batista".....	13933
179280	Exposición al público del expediente de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del uso y gestión de actividades del espacio litoral.....	13933
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
181761	Aprobación de varios padrones correspondientes al ejercicio 2022.....	13933
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE		
182339	Aprobación definitiva de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.....	13935

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE		
179046	Resoluciones de la Alcaldía referentes a la nueva organización del Ayuntamiento.....	13936
AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO		
181164	Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria MC nº 018/2022 transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.....	13948
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE		
21391	Aprobación de la Modificación Presupuestaria nº 29/2022 mediante suplemento de crédito.....	13949
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA		
179291	Aprobación inicial del "Reglamento de presupuestos participativos".....	13950
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
COMUNIDAD DE AGUAS "LAS RANAS"		
173000	Extravío de la participación nº 41, a nombre de Don Carlos Delgado Díaz.....	13963

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de la Sostenibilidad de la Costa y el Mar

Servicio Provincial de Costas
de Tenerife

ANUNCIO

3103

179362

DE NOTIFICACIÓN DEL INICIO Y PLIEGO DE CARGOS DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A LOS D.N.I./N.I.E.: Y1400673X, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los, D.N.I./N.I.E.: Y1400673X, lo que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 91 letra a) de la Ley de Costas y 192 letra a) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante acampada con el vehículo, marca Fiat modelo Ducato, matrícula, 6506 BND, en la playa del Socorro, Termino Municipal del Güímar, con una propuesta de sanción a imponer de (480,00) € CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz Nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./N.I.E	MULTA
SAN01/22/38/0049	Y1400673X	480,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de agosto de dos mil veintidós.

EL INSTRUCTOR, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

3104**178959**

20130-Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales.

Resolución de modificaciones estatutarias.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO POR LA QUE SE ANUNCIA EL DEPÓSITO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CASCO HISTÓRICO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA CON N° DE DEPÓSITO 38000046 (N° ANTIGUO DE DEPÓSITO 38/712).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la Asociación de Empresarios Casco Histórico de Santa Cruz de La Palma al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977 de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (BOE n° 80 de 04-04-1977) y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOE n° 147 de 20-06-2015).

La solicitud de depósito fue formulada por Don Eloy Damián Méndez Roldán mediante escrito tramitado con el número de entrada 38/2022/000021.

Al observarse defectos en la documentación presentada se requirió su subsanación con fecha 01/06/2022, que fue efectuada el día 10/06/2022.

Según consta en el Acta suscrita por la Secretaria con el visto bueno del Presidente, en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2021 se aprobó la modificación del artículo 1 y los artículos comprendidos entre el 3 y los restantes hasta la finalización del texto de los estatutos de esa Asociación, fijando su residencia en la calle Apurón n° 5, 1° izquierda, Santa Cruz de La Palma.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, en los términos establecidos en el art. 23 del Real Decreto 416/2015, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Alejandro Ramos Guerra, firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

3105

182455

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2022, adoptó el siguiente acuerdo cuyo contenido se transcribe de forma literal para conocimiento general:

“ACUERDO

Asunto: 11 - Aprobación de las Reglas Genéricas que regirán las Bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal funcionario del Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Vista la propuesta de la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, elevada por la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de esta Excm. Corporación Insular, relativa al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de las plazas de personal funcionario y una plaza de Técnico de Grado Medio (a extinguir) de personal laboral, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y teniendo en cuenta que:

I.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº155 de 27 de diciembre de 2021, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y se modifican las Ofertas de Empleo Público de 2018, 2019 y 2020.

II.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 24 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 63, de 27 de mayo de 2022 y Acuerdo del mismo Órgano de 19 de julio de 2022 se realizó una modificación puntual de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021.

III.- En Mesa General de fecha 18 de mayo de 2022, y según consta en diligencia expedida por el Secretario de la Mesa, se acordaron los criterios de elaboración de la Regla Sexta de las Reglas Genéricas que regirán las Bases específicas de las convocatorias para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, en ejecución de la OEP2021, siendo el sistema selectivo el concurso. Dicho Acuerdo fue modificado posteriormente de manera puntual en lo que respecta al error en la fecha a la que se refiere el segundo criterio de desempate relativo a la superación de proceso selectivo de carrera o temporal para la plaza a la que se desea acceder en el Cabildo Insular de Tenerife antes del 01/01/2016.

Fruto de esa negociación se propone la modificación del anexo de la OEP 2021 respecto de las plazas afectadas por los procesos extraordinarios, acordándose modificar la misma para mantener la plaza denominada Técnico de Grado Medio (a Extinguir) con las mismas características y el mismo vínculo de personal laboral que hasta ahora venía manteniendo.

Y las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- Mediante Acuerdos alcanzados en los años 2017 y 2018 entre las Organizaciones Sindicales y la Administración General del Estado se vino a generalizar la vía especial de acceso al empleo público previsto en la DT 4ª del TREBEP y confirmado por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 2018.

Posteriormente se han adoptado diferentes Acuerdos entre la Administración General del Estado y la Organizaciones Sindicales tratando de determinar las plazas a incluir en las ofertas para la estabilización de todo el personal temporal como es el caso del Acuerdo alcanzado el 5 de julio de 2021 por la Administración del Estado y las Organizaciones Sindicales más representativas por el que se aprueba el Plan de choque para reducir la temporalidad en las Administraciones Públicas.

Segunda.- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 312 de 29 de diciembre de 2021, de carácter básico y aplicable, por tanto, a los procesos de estabilización a desarrollar en todas las Administraciones Públicas estructura la estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas de la siguiente manera:

➤ Por un lado amplía a un tercer proceso de estabilización de empleo público adicional a los que regularon los artículos 19. UNO.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

➤ Por otro lado, con carácter único y excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se prevé la posibilidad de convocar, **por el sistema de concurso**, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016. En este sentido la DA 6ª de la Ley 20/2021 dispone lo siguiente:

*“ Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, **por el sistema de concurso**, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.” (...)*

Son las plazas afectadas por este último punto, es decir, aquellas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la ley 20/2021, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 las que son objeto de estas Reglas genéricas.

Tercera.- Por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 1 de abril de 2022, se incorporan las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la mencionada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Cuarta.- Prevé también la DA 6ª de la Ley 20/2021 respecto de las referidas plazas sujetas al proceso extraordinario de estabilización de personal temporal de larga duración que, las mismas se convoquen, con carácter excepcional, conforme a lo previsto en el art. 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, advirtiendo que: *“ estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma”*. Por ello, en su ámbito respectivo, cada Administración negociará la forma de desarrollo de estos procesos siempre en el marco de la normativa básica establecida en el TREBEP y en la propia Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Sobre el sistema de concurso como proceso excepcional, cabe traer a colación la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (Art. 23.2 CE) que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad, lo que obliga al legislador y a la Administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 de la CE dispone.

Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución se encuentran: que se trate de una situación excepcional, que sólo se acuda a este tipo de procedimiento por una sola vez pues de lo contrario perdería su condición de excepcional y que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango de ley. (STC12/1999 de 11 de febrero de 1999) .

Con esta D.A. 6ª, se da amparo normativo al concepto jurisprudencial de interinidad de larga duración superior a cinco años, que por su carácter de normativa básica, resulta de aplicación al conjunto de las Administraciones públicas y garantiza la igualdad en todo el territorio.

La previsión contenida en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para que las Administraciones Públicas puedan convocar el concurso extraordinario y excepcional para aquellas plazas convocadas temporalmente durante cinco años o más, cumple con dichos requisitos jurisprudenciales además de ser razonable, proporcionada y no arbitraria afectando a todas las plazas de carácter estructural ocupadas de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 a consecuencia de la tasa de reposición cero de los ejercicios 2012 a 2015 que provocaron la imposibilidad de incorporar a las correspondientes Ofertas de empleo público, las plazas que en esos momentos de estaban ocupando en régimen de interinidad.

De obligada mención es la **Sentencia del TC 27/1991, de 14 de febrero**, por haber dado expresión a la doctrina justificadora de las pruebas restringidas de acceso, es decir, de pruebas que favorecían a determinadas personas que habían prestado funciones en la Administración Pública hasta el punto de hacer prácticamente imposible la participación exitosa de otras personas. En síntesis puede decirse que el TC exige en esta sentencia lo siguiente:

- La diferencia de trato será admisible constitucionalmente si es medio también excepcional y adecuado para resolver una situación también excepcional.
- Que tales circunstancias estén amparadas en una norma con rango de ley.
- Que el objeto de la ley sea alcanzar una finalidad constitucionalmente legítima entre las que se incluye la eficacia de la Administración.
- Excepcionalidad de la medida. Lo que se manifiesta en que solo se puede llevar a cabo una sola vez.
- La prueba restringida tiene que exigir la acreditación del mérito y la capacidad a los aspirantes que pueden participar, lo que determina la inexcusabilidad de convocar procesos de acceso en el que los aspirantes acrediten que reúnen las condiciones de capacidad y de mérito para acceder a la función pública. Estos procesos podrán ser de cualquier clase, concurso oposición, oposición o concurso pero son imprescindible.

Asimismo, el Tribunal Constitucional (TC) en sentencias como la nº 107/2003, de 2 de junio (EDJ 2003/15664) también ha admitido los procesos de consolidación de empleo temporal y ha declarado que la finalidad de consolidar el empleo público temporal no puede considerarse <<a priori>> constitucionalmente ilegítima:

“La finalidad de consolidar el empleo público temporal no puede considerarse a priori constitucionalmente ilegítima, ya que pretende conseguir estabilidad en el empleo para quienes llevan un periodo más o menos prolongado de tiempo desempeñando satisfactoriamente las tareas encomendadas, ni por tanto lo será tampoco la previsión de valorar en la fase de concurso los servicios prestados como experiencia previa del personal afectado. La valoración como mérito de la antigüedad o experiencia previa no puede estimarse, pues, como una medida desproporcionada, arbitraria o irrazonable con relación a esa finalidad de consolidación del empleo temporal y, aunque efectivamente establece una desigualdad, ésta viene impuesta en atención a un interés público legítimo y no responde al propósito de excluir a nadie de la posibilidad efectiva de acceso a la función pública.”

Asimismo, el T.C. también ha admitido la utilización del **sistema de concurso** en procesos de consolidación de empleo temporal, sirvan como ejemplo las siguientes sentencias:

A) STC 11/1996: La LOGSE preveía junto al sistema general de concurso-oposición, un concurso de méritos para las tres primeras convocatorias con el fin de absorber el profesorado no numerario nacido desde la anterior LGE, un cuarto de siglo antes. El TC convalidó la utilización de este sistema selectivo:

“ 1º) Posee un carácter excepcional y deriva de una circunstancia vinculada a una finalidad constitucionalmente legítima, como es la de normalizar la situación del personal al servicio de las Administraciones educativas y mejorar su cualificación.

2ª) No es un proceso restringido

3º) Está basado en los principios de mérito y capacidad

B) STC12/1999: la DT4.ª de la Ley 1/1993, de Ordenación del Sistema Sanitario Castilla y León: con carácter excepcional, transitorio y por una sola vez, preveía un procedimiento de concurso de méritos que primaba de manera muy notable los servicios prestados en la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma frente a los prestados en otras Administraciones en otras partes del territorio nacional, dando el TC la siguiente justificación:

“... se pretende resolver una situación singular que tiene su origen en la puesta en marcha de la Administración sanitaria de Castilla y León y además la excepcionalidad de la solución adoptada es menor que en los procesos restringidos.

Quinta.- De conformidad en la Disposición Adicional Novena de la Ley 20/2021: “Actuaciones de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales”, la Administración de las Entidades Locales desarrollarán los procesos de estabilización y llevarán a cabo, en el marco de lo previsto en esta Ley, acuerdos con las organizaciones sindicales para lograr el objetivo de reducción de la temporalidad establecido en esta norma.”

Cumpliendo dicho mandato, la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife y las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación, en el seno de las Mesas Generales de Negociación de fechas 29 de abril, 9, 10 y 18 de mayo de 2022, acordaron la aprobación de los criterios de la Regla Sexta de las Reglas Genéricas que regirán el proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración de personal funcionario OEP2021, orientada a favorecer la estabilidad del personal funcionario de larga duración de la Corporación Insular siendo el sistema selectivo el concurso y en la que se establecen los siguientes méritos a valorar:

➤ Experiencia profesional con un peso del 60% del concurso, adquirida mediante la prestación de servicios como personal funcionario interino o laboral temporal en la plaza o categoría objeto de la convocatoria, tanto en el Cabildo como en el resto del Sector Público con una puntuación diferente para ambos supuestos o, la mencionada experiencia adquirida en otras plazas o categorías en el Cabildo Insular de Tenerife o resto del Sector Público también con valoración distinta en ambos casos.

La puntuación mínima para superar este mérito es de 3 puntos.	
Se valorará con un máximo de 6 puntos los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Cabildo Insular de Tenerife.	0,00263158
Se valorará con un máximo de 4,02 puntos los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en otras administraciones públicas.	0,00176316

Se valorará con un máximo de 2,82 puntos los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el Cabildo Insular de Tenerife.	0,00123684
Se valorará con un máximo de 1,98 puntos los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el resto del Sector Público.	0,00086842

➤ Méritos académicos, con un peso del 40% del concurso, en el que se valorarán los cursos de formación y las titulaciones académicas o profesionales de nivel igual o superior distintas a las requerida para el acceso a la plaza, de acuerdo con los requisitos señalados en la referida Base Sexta.

➤ Otros méritos como el haber superado alguno de los ejercicios o el proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la Administración convocante antes del 01/01/2016; el ser personal laboral o funcionario interino “en activo” en la plaza objeto de la convocatoria.

➤ Señala la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 1 de abril de 2022, respecto al sistema de concurso de valoración de méritos, que podrá consistir en la valoración a modo orientativo de los méritos profesionales previstos en el apartado 3.4.1 (iii), no pudiendo dichos méritos profesionales superar más de un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%.

El mencionado apartado 3.4.1 (iii) indica, respecto a los méritos profesionales, que podrá consistir en la valoración de los siguientes:

“● *Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional de la Administración a la que se desea acceder.*

● *Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional adscritos a la Administración convocante.*

● *Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas.*

● *Servicios prestados en el resto del Sector Público.”*

Respecto a los méritos académicos u otros méritos, su valoración, conforme a lo señalado en la mencionada Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública, podrá consistir en los siguientes:

“● *Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.*

- *Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder.*

- *Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder.* “

La valoración dada a estos méritos en la Base Sexta es por tanto proporcionada y acorde a los criterios previstos en la referenciada Resolución de 1 de abril de 2022.

Debe recordarse asimismo el Acuerdo alcanzado 5 de julio de 2021 por la Administración del Estado y las organizaciones sindicales más representativas, para la mejora del empleo público con el objetivo de “mejorar la calidad del empleo y reducir la tasa de interinidad durante un período de tres años, dando estabilidad a las plantillas de empleados públicos, dentro de los límites y reglas de gasto establecidos, de tal forma que, respetando los principios de libre concurrencia, mérito, capacidad y publicidad, se consiga reducir la interinidad ...”

Sexta.- - Respecto a las medidas de agilización de los procesos selectivos, señala la Ley 20/2021 en su Disposición Adicional Cuarta lo siguiente:

“ Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.”

En cuanto a los plazos marcados, el calendario de estos procesos se adecuará a las siguientes previsiones:

- Un plazo límite para la aprobación y publicación de las ofertas de empleo público correspondiente a los procesos de estabilización al amparo del artículo 2.1 que es el de 1 de junio 2022.
- La publicación de las convocatorias de todos los procesos selectivos previstos en la Ley 20/2021 para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse en todo caso antes del 31 de diciembre de 2022.
- La resolución de todos los procesos selectivos previstos en la Ley 20/2021 deberá finalizar en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024.

Séptima.- De acuerdo con lo previsto con carácter general en la normativa de aplicación y, en concreto, en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo público, así como lo acordado por esta Corporación con las Organizaciones Sindicales, en Mesa General celebrada el 18 de mayo de 2022, se procederá al cese del personal interino de esta Corporación afectado por dicho proceso y que no haya superado el proceso selectivo, todo

ello sin perjuicio de su integración en la lista de reserva de personal funcionario interino de la plaza a la que corresponda, rigiéndose por la regulación interna vigente correspondiente a la gestión de las listas de reserva.

Octava.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº155 de 27 de diciembre de 2021, modificado por Acuerdo de 24 de mayo de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63 de 27 de mayo de 2022 y por Acuerdo del mismo órgano de 19 de julio de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y se modifican las Ofertas de Empleo Público de 2018, 2019 y 2020.

En el Anexo II de la referida Oferta del 2021 se incluyen las plazas correspondientes al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal distinguiéndose en dicho Anexo los siguientes tres apartados:

Apartado A): Plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, con anterioridad al 1 de enero de 2005.

Apartado B): Plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, al menos, en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017.

Apartado C): Plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020.

Siendo las siguientes plazas de personal funcionario las que están sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021:

- 2 Arquitecto/a: Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores.
- 4 Ingeniero/a de Grado Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales: Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores.
- 4 Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social: Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales.
- 2 Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Ambiental: Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales
- 3 Técnico/a de Grado Superior de Organización: Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales.
- 9 Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos: Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores.
- 2 Ingeniero/a de Montes: Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores.

- 1 Ingeniero/a Industrial: Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores.
- 1 Ingeniero/a Superior en Explotación de Infraestructuras Hidráulicas: Grupo A. Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Superiores.
- 1 Facultativo Superior de Gestión de Procesos
- 1 Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales: Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores.
- 2 Agente de Grado Superior de Extensión Agraria: Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales.
- 2 Técnico/a de Grado Superior de Protección Civil: Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales.
- 7 Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información: Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales.
- 1 Técnico/a de Grado Superior en Análisis Químicos: Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales.
- 2 Técnico/a de Grado Superior en Biblioteconomía y Documentación: Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales.
- 1 Gestor/a Cultural: Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales.
- 1 Técnico/a de Grado Superior en Deportes: Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales
- 2 Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local: Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales.
- 32 Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica: Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica.
- 9 Técnico/a de Administración General, Rama Económica: Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica.
- 8 Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas: Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios.
- 8 Agente de Extensión Agraria: Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales.

- 2 Técnico/a de Relaciones Laborales: Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales.
- 2 Técnico/a de Actividades Turísticas: Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales.
- 12 Arquitecto/a Técnico/a: Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios.
- 2 Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o Arquitecto/a Técnico/a: Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios.
- 2 Ingeniero/a Técnico/a Industrial: Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos Medios.
- 2 Técnico/a de Biblioteconomía y Documentación: Grupo A, Subgrupo A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales.
- 1 Agente de Inspección, Rama Patrimonio Histórico: Grupo C, Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales.
- 3 Agente de Medio Ambiente: Grupo C, Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales
- 1 Auxiliar Técnico/a Gestión de Contenidos Web: Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales
- 1 Técnico/a Auxiliar: Grupo C, Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales
- 1 Técnico/a Auxiliar, Rama Informática: Grupo C, Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales
- 1 Auxiliar Técnico/a, Rama Documentación e Información: Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales.
- 1 Informador Turístico (a extinguir): Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales.
- 46 Auxiliar Administrativo/a: Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.
- 1 Auxiliar Técnico/a, Rama Administrativa.
- 1 Conductor/a: Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios.
- 7 Ordenanza: Grupo E. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Subalterna.

Novena.- El art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los arts. 55 y siguientes del TREBEP, señalan en los mismos términos, que la selección del personal, ya sea funcionario o laboral, se debe realizar de acuerdo con su oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición, concurso-oposición libre **o concurso** en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Al desarrollo de estos procesos selectivos les será aplicable la normativa de todos los procesos de selección de personal, recogidos en los art. 2.4 y 88.1 de la Ley 2/1987, de la Función Pública Canaria que establecen que, *“...al personal al servicio de la Administración Local le serán de aplicación los preceptos contenidos en esta Ley en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de su autonomía organizativa”* así como que, *“El procedimiento de selección de los funcionarios de las Corporaciones Locales Canarias, en lo no previsto por la legislación básica del Estado, se ajustará a lo dispuesto en esta Ley y a las normas que puedan dictarse para regular el ingreso en la Función Pública de la Comunidad Autónoma.”*

Es la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, la que en su Disposición Adicional 6ª prevé la posibilidad de convocar, **por el sistema de concurso** con carácter único y excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Décima.- A tenor de lo dispuesto en la referenciada Ley 20/2021, en dichos procesos de estabilización, se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

Undécima.- Las Reglas Genéricas que ahora se aprueban, no son objeto de fiscalización, de conformidad con el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el día 3 de julio de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 95, de 7 de agosto de 2020, siendo objeto de fiscalización las convocatorias de selección de personal que se aprueben con posterioridad en ejecución de las ofertas de empleo público.

Duodécima- A tenor de lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que habilita a los órganos de las diferentes Administraciones Públicas a delegar *“...el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración...”*; se delega en la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica la aprobación de las posibles modificaciones y rectificaciones que se pudieran presentar en las presentes Reglas Genéricas, al objeto de agilizar, en caso de ser necesario, su modificación o rectificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la fecha de efecto del Acuerdo por el que se aprueben las siguientes Reglas Genéricas será el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décimotercera.- Que de conformidad con la atribución de competencias realizada por el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar las bases de la convocatoria de selección, y dado que nos encontramos ante unas Reglas Genéricas que regirán estos procesos extraordinarios de selección, corresponde a este mismo órgano su aprobación.

Décimocuarta.- Que, conforme a lo dispuesto en el art. 62, letra f), de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, corresponde al Consejo de Gobierno Insular: “ f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del cabildo insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano”.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Único.- Aprobar las Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal funcionario y una plaza de Técnico de Grado Medio (a extinguir) de personal laboral, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, quedando redactadas en los siguientes términos:

“REGLAS GENÉRICAS QUE REGIRÁN LAS BASES ESPECÍFICAS DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE EN LAS ESCALAS, SUBESCALAS, GRUPOS, SUBGRUPOS Y CLASES EN LAS QUE SE ENCUADRAN LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO/A DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE SUJETAS AL PROCESO DE EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

PRIMERA: Objeto.- Es objeto de las presentes Reglas Genéricas el establecimiento, con sometimiento a la legislación vigente, de unas normas y un procedimiento común aplicable **AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**, de naturaleza estructural y permanente, para el ingreso por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso, en los puestos de trabajo en los que se encuadran las plazas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en el Anexo II de la Oferta de Empleo Público de 2021, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los procesos selectivos que se desarrollen en aplicación de esta Reglas Genéricas de consolidación de empleo temporal, no generarán listas de reserva.

Asimismo, al amparo de lo previsto en la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que en su criterio 3.5 relativo a la

aplicación de los turnos específicos prevé la posibilidad de reserva de plazas para personas con discapacidad únicamente a los procesos de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, no se prevé por tanto, para estos procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración la reserva de dicho cupo de discapacidad.

Las correspondientes convocatorias y sus Bases Específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Igualmente, se anunciarán en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>), las convocatorias y sus bases específicas, así como el resto de los anuncios. Sin embargo lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEGUNDA: Descripción de las plazas convocadas. La descripción de las plazas convocadas se realizará en las Bases Específicas que regulen cada convocatoria pública, haciendo referencia al Grupo, Subgrupo, Escala, Subescala y clase en la que se encuadra la plaza convocada.

Asimismo, con carácter meramente informativo y enunciativo en las bases específicas se relacionarán las funciones genéricas o más definidoras de dichas plazas.

TERCERA: Requisitos de participación de los/las aspirantes. Quienes aspiren a ingresar en las plazas convocadas deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera, los requisitos que se relacionan a continuación, así como los que se especifiquen en las correspondientes Bases Específicas.

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.- **Nacionalidad.**

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3.- Titulación.- Estar en posesión de la titulación académica exigida o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia.

1.4.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en las Bases Específicas.

1.5.- Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.6.- Otros requisitos que, en su caso, se recojan en las Bases Específicas, de conformidad con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

CUARTA: Solicitudes de participación.- Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán hacerlo constar, mediante la presentación de la solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las bases específicas

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de esta Corporación al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior NOMBRAMIENTO. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el BOP, en el tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

En las Bases específicas que regulen estos procesos extraordinarios, figurará una cláusula en la que se informe a los aspirantes sobre el tratamiento de sus datos personales por parte del Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con la legislación vigente.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante **AUTORIZA** al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

En las Bases Específicas se indicarán los requisitos que son objeto de intermediación.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos y méritos exigidos serán originales o copias auténticas electrónicas, en lengua castellana.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

1. Haber abonado los **derechos de examen** correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, descritos en las Bases Específicas conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de Tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria.
2. **Nacionalidad:**
 - I. El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.
 - II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Regla Tercera.

- III. El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 c) del Apartado 1 de la Regla Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.
- IV. El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 d) del Apartado 1 de la Regla Tercera.

3.- Titulación.- La acreditación de este requisito se realizará a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes cuando se haya autorizado intermediar, según se ha expuesto en esta Regla.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4.- Otros requisitos que, en su caso, se exijan en las Bases Específicas.

5.- Las personas con **discapacidad física, psíquica o sensorial**, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

6 .- La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el concurso, conforme a lo dispuesto en la Regla Sexta.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Derechos de Participación: El importe de Tasas por participación en procesos selectivos, así como las exenciones y devoluciones se harán constar en las Bases Específicas según lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes. El pago se deberá realizar en la forma que se establezca en las Bases Específicas.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

QUINTA: Admisión de aspirantes.-

Relación provisional de aspirantes.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de esta Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de esta Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, las personas interesadas podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>) un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

SEXTA: Sistema selectivo.- El sistema selectivo será el CONCURSO, en el que se valorarán los méritos que se indican con una puntuación máxima de 10 puntos.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los MÉRITOS A VALORAR son los que se indican seguidamente:

1. Méritos profesionales (puntuación máxima 6 puntos). La puntuación mínima para superar este mérito es de 3 puntos.
 - Se valorará con un máximo de 6 puntos los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Cabildo Insular de Tenerife siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,00263158**.
 - Se valorará con un máximo de 4,02 puntos los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en otras administraciones públicas siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,00176316**.
 - Se valorará con un máximo de 2,82 puntos los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el Cabildo Insular de Tenerife siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,00123684**.
 - Se valorará con un máximo de 1,98 puntos los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el resto del Sector Público siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,00086842**.

Se considerarán servicios efectivos los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Cuando las plazas convocadas a que hace referencia la Base Primera de las Específicas, desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, en las Bases Específicas se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Cabildo Insular de Tenerife, se podrá realizar atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria en el Cabildo Insular de Tenerife o, en su caso, de otras plazas.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2. Méritos académicos y otros méritos (puntuación máxima 4 puntos). La puntuación mínima para superar este mérito es de 2 puntos:

a. Méritos académicos (puntuación máxima 3,6 puntos):

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; atendiendo además a lo siguiente:

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las AAPP; y/o que hayan sido organizados/as por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios).
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas de formación con aprovechamiento.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.
- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

Grupo A (subgrupo A1 y A2)	
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento.	0,0400 puntos/hora
Por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento.	0,0300 puntos/hora
Grupo B Grupo C (subgrupo C1)	
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento	0,0514 puntos/hora
Por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento	0,0400 puntos/hora

Grupo C (subgrupo C2) Grupo E	
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento	0,0720 puntos/hora
Por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento.	0,0514 puntos/hora

No obstante lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se excepcionen algunas de estas limitaciones en las Bases Específicas:

- Se valorarán con un máximo de 1,08 puntos los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Se valorará hasta un máximo de 0,72 puntos la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de esta convocatoria.
- Se valorará hasta un máximo de 0,72 puntos la formación en Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana. Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con carácter general se valorarán las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).
- Se valorará hasta un máximo de 0,54 puntos la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se valorará hasta un máximo de 0,27 puntos la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.

Titulaciones académicas: Entre los méritos académicos, se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirantes, con la siguiente puntuación: 0,9 puntos.

b. Otros méritos (puntuación máxima 0,4 puntos):

- Se valorará con 0,4 puntos haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante antes del 01/01/2016.

- Se valorará con 0,4 puntos ser personal laboral o funcionario en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
- Se valorará con 0,2 puntos haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para el acceso a la plaza a la que se desea acceder en otra administración antes del 01/01/2016.

2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer, se presentará en lengua castellana presentando el Anexo III, debidamente cumplimentado, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas Bases. Cuando se presente de forma telemática la documentación adjunta serán copias auténticas electrónicas. Cuando se presente en formato papel, se adjuntará la documentación digitalizada de la aportada por el/la aspirante que deben ser originales o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial. Estos documentos una vez digitalizados por las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, serán devueltos al/a la aspirante.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados que los/as aspirantes pretenden hacer valer no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>).

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo III, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica a continuación.

1. Acreditación de los méritos profesionales:

- a) Acreditación de los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria o en otras plazas en el Cabildo Insular de Tenerife:
 - Informe de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal

Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.

- b) Acreditación de los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en otras administraciones públicas:
- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.
 - Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- c) Acreditación de la los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas en el resto del Sector Público:
- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
 - Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el/los grupos de cotización son los siguientes:

GRUPO	GRUPO DE COTIZACIÓN han de ser con carácter general;
Grupo A Subgrupo A1	1
Grupo A Subgrupo A2 y Grupo B.	2
Grupo C Subgrupo C1.	3 y 5
Grupo C Subgrupo C2	4, 7, 8 y 9
Grupo E.	6 y 10

2. Acreditación de los méritos académicos y otros méritos:

a. Acreditación de los méritos académicos:

i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

La acreditación de los cursos de formación impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de formación a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

Los restantes méritos académicos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso.

En el caso de la Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana, además de acreditarse según se indica en el párrafo anterior, podrá también acreditarse mediante presentación de un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).

ii. Titulaciones:

La acreditación de las titulaciones se realizará conforme prevé la Base Tercera para acreditar el requisito de titulación.

b. Acreditación de otros méritos:

a) Acreditación de haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante antes del 01/01/2016.

- Se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de selección de personal de la Corporación Insular a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

b) Acreditación de ser personal laboral o funcionario en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

- Se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación Insular, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se indicará confirmación de que la persona aspirante estaba en activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

c) Acreditación de haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para el acceso a la plaza a la que se desea acceder en otra administración antes del 01/01/2016.

- Certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio, indicándose el/los ejercicios superados en el proceso selectivo de acceso a la plaza o, en su caso, el proceso selectivo temporal superado; detallando lo siguiente: plaza convocada, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, las funciones y tareas de la plaza objeto de dicha convocatoria, así como el Boletín oficial de su publicación.

2.C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberá figurar con cuatro decimales, se hará público en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria específica. Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

2.D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO:

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones en cada uno de los apartados del Concurso, debiendo figurar con cuatro decimales.

2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

1. Servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Cabildo Insular de Tenerife y estar en activo o con reserva de puesto en la Corporación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 2º.
2. Haber superado proceso selectivo de carrera o temporal para la plaza a la que se desea acceder en el Cabildo Insular de Tenerife antes del 01/01/2016, primando el proceso de carrera frente al temporal, y dentro de estos de fecha anterior sobre el de fecha posterior, y dentro de éstos por orden decreciente de puntuación. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 3º.
3. Servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en otras administraciones públicas. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 4º.
4. Servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas objeto de convocatoria en el Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Estará compuesto por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización de igual o superior nivel a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

3.- Colaboradores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto y publicándose su designación en el Tablón de Anuncios de la Corporación

4.- Abstención y recusaciones: Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Regla.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la

actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

OCTAVA: Propuesta del Tribunal.-

Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>) una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

Con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes propuestos/as, antes de su nombramiento, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario de carrera en la plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

NOVENA: Presentación de documentos. Nombramientos.-

1.- A propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del órgano competente en materia de personal, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza convocada, **así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia**, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Regla a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación, salvo que se acredite de oficio por la Corporación según se determine en esta Regla y en las Bases Específicas, o se haya autorizado intermediar en el momento de presentar la solicitud de participación:

a) Informe expedido de oficio por el Servicio de Prevención de esta Corporación respecto de los aspirantes propuestos que estén prestando servicios en la Corporación que no cumplan con los requisitos de aptitud para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

d) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia.

3.- Periodo de Prácticas: El período de prácticas estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Cabildo Insular de Tenerife y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de esta Corporación que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos. “

4.- Nombramiento: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, funcionarios/as de carrera o funcionarios/as en prácticas y superado el periodo de prácticas, funcionarios/as de carrera, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor *como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos insitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»*; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y

Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos. Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido. Por otra parte, quienes en su caso no superen el periodo de prácticas, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

El aspirante nombrado deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera.

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento, una vez superado el periodo de prácticas en su caso, según se determine en las Bases Específicas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con **carácter definitivo**, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

6.- Duración del procedimiento.- La resolución de estos procesos de estabilización deberá finalizar, dado el carácter extraordinario de los mismos, antes del 31 de diciembre de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DÉCIMA: Régimen de Incompatibilidades.-

Los/las aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas y posteriormente funcionarios/as de carrera, o aquellos que de acuerdo con lo indicado en la Regla anterior hayan sido nombrados funcionarios de carrera sin necesidad de superar el periodo de prácticas al ser empleados del Cabildo Insular de Tenerife y haber acreditado *una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses*, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos, quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades vigente,

debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

UNDÉCIMA: Ceses e integración en listas de reserva existentes.- Respecto al personal interino afectado por este proceso extraordinario de estabilización, que esté prestando servicios en la Corporación y que no haya superado el proceso selectivo, se procederá al cese del mismo sin perjuicio de su integración en las listas de reserva de personal funcionario interino de la plaza a la que corresponda, rigiéndose por la regulación interna vigente correspondiente a la gestión de las listas de reserva.

DUODÉCIMA.- Impugnación.- Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases Específicas podrá interponerse los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el BOP, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DECIMOSEGUNDA: Incidencias.- En todo lo no previsto en las Reglas Genéricas que han de regir las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso en las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en las que se encuadran las plazas de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.

DECIMOTERCERA: La implantación de nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).- El procedimiento regulado en las presentes Reglas se irá adaptando en las Bases Específicas a las Tecnologías de la información y comunicaciones electrónicas en la medida que la Corporación Insular cuente con un soporte informático plenamente integrado de

acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable al respecto, que asegure plenamente la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

DECIMOCUARTA.- Cláusula de protección de datos personales de los aspirantes.- En las bases que regulen las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal se incluirá la cláusula donde se informe a los aspirantes sobre el tratamiento de sus datos personales por parte del Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con la legislación vigente.”

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o en su caso, ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición interpuesto.”

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO****3106****182493**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 18 de agosto de 2022, Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la cobertura de cuarenta plazas de Auxiliar Administrativo/a, publicándose, en el presente anuncio, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y una vez publicado, se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUARENTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016 Y 2017, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de **CUARENTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 29 de abril de 2019, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 57 de 10 de mayo de 2019 y, un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado núm. 139 de 11 de junio de 2019, iniciándose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días naturales, que transcurrió entre los días 12 de junio a 1 de julio de 2019, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría de fecha 6 de octubre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 126, de 20 de octubre de 2021, se aprobó la relación

provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 21 de octubre y el 4 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que, la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, establece que finalizado el plazo de subsanación, se aprobará, por el órgano competente en materia de personal, la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Así pues, conforme a lo anterior, se convoca a los/as aspirantes admitidos/as a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

SEGUNDA.- Que por Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 6 de agosto de 2020 y 14 de abril de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 101 de 21 de agosto de 2020 y nº 48 de 21 de abril de 2021 respectivamente, han sido ampliados los plazos de duración máxima de los procesos selectivos para el ingreso en las plazas del personal funcionario y personal laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondientes a la Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, entre las que se encuentra incluida esta convocatoria para la cobertura por funcionario de carrera de cuarenta plazas de Auxiliar Administrativo/a.

TERCERA.- De conformidad con la normativa de aplicación las medidas preventivas de carácter general que en su caso resultaran de aplicación al desarrollo del ejercicio serán objeto de publicación a efectos de conocimiento general en los días previos al desarrollo del mismo.

CUARTA.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1825, de 13 de septiembre de 2021, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de **CUARENTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A**, según se relaciona en el **Anexo I**.

SEGUNDO.- Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día **27 de febrero de 2023, a las 9:30 horas en el Recinto Ferial de Tenerife**.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia la presente resolución donde únicamente constará la relación de excluidos/as.

CUARTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>), la relación completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

ANEXO I**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE CUARENTA(40) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.****ACCESO LIBRE:**

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
***2087**	ACOSTA EXPOSITO, VANESSA	Libre	No	19
***2795**	ADAN MENDEZ, JOSE MARIA	Libre	No	24
***7276**	AFONSO HERRERA, ANA ESTHER	Libre	No	24
***7954**	AFONSO REYES, MARIA NAZARET	Libre	No	24
***2732**	AFONSO RODRIGUEZ, ANA ROSA	Libre	No	24
***9882**	AGUIAR MEZA, VANESSA	Libre	No	24
***9676**	ALAMO DE LA ROSA, MARIA JOSE	Libre	No	29
***1406**	ALDAMA BEJAR, VICTOR MANUEL	Libre	No	29
***1494**	ALONSO ABREU, MARIA	Libre	No	24
***4147**	ALONSO ESPAÑOL, ANGELES	Libre	No	34; 19; 24
***7930**	ALONSO MUÑOZ, MARIA VICTORIA	Libre	No	29; 30
***8599**	ALVAREZ FAJARDO, PAULA	Libre	No	24
***0997**	ALVAREZ TORRES, DULCE MARIA	Libre	No	29
***5509**	ALVAREZ TORRES, MARIA DE LA CONCEPCION	Libre	No	24
***3338**	AMADOR CHAVEZ, ISABEL MARIA	Libre	No	8; 4
***0228**	AMONTE LOPEZ, CECILIA	Libre	No	24
***0052**	ARIZAGA LUQUE, ANGEL FRANCISCO	Libre	No	24
***5747**	ARMAS PADILLA, BLANCA NIEVES	Libre	No	24
***5411**	ASTOBIETA MARTIN, ARITZ	Libre	No	24
***4800**	AZCONA MARRERO, EDGAR ANTONIO	Libre	No	29; 30

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
***2105**	BAEZ FARIÑA, BEATRIZ	Libre	No	8
***2440**	BAEZ PEREZ, ADRIANA YENIFHEER	Libre	No	29; 24
***1525**	BALDEON GUILLAMA, RAFAEL CESAR	Libre	No	19
***0152**	BARRETO YANES, CARMEN BEATRIZ	Libre	No	8
***5630**	BARRIOS DEL PINO, ALEXIS	Libre	No	24
***7903**	BARRIOS HERNANDEZ, DAVID	Libre	No	24
***0029**	BATISTA CIFUENTES, DAVID JOSE	Libre	No	29; 30
***0552**	BELLO HARDISSON, JAVIER	Libre	No	24
***3210**	BENASCO PEREZ, CARMEN DOLORES	Libre	No	24
***9710**	BENITEZ GONZALEZ, GUSTAVO MIGUEL	Libre	No	24
***9174**	BENITEZ MORENO, ALBA	Libre	No	24
***2299**	BENITEZ RODRIGUEZ, VANESA IDAIRA	Libre	No	29
***9797**	BERNAL MARTINEZ, ANTONIA	Libre	No	24
***5541**	BERRIOS AZUAJE, PABLO AMBROSIO	Libre	No	24
***0230**	BOLAÑOS HENRIQUEZ, YURENA	Libre	No	29; 30
***2020**	BOLAÑOS NAVARRO, MARIA ISABEL	Libre	No	24
***2421**	BRITO AMADOR, JOSE YOVENES	Libre	No	29; 30
***2263**	BRITO MUÑIZ, NINIVE	Libre	No	29
***4068**	CABRERA AMADOR, MARIA ROSA	Libre	No	8; 24
***3537**	CABRERA GONZALEZ, MARIA JESUS	Libre	No	29; 30; 19; 24
***9305**	CABRERA HERNANDEZ, MARIA GORETI	Libre	No	24
***5935**	CABRERA IZQUIERDO, ALEJANDRA MARIA	Libre	No	24
***8372**	CABRERA MEDINA, HARIDYAN	Libre	No	4
***0813**	CAIROS RODRIGUEZ, CLAUDIA CARMEN	Libre	No	4

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
***0633**	CALCINES TORRES, MARIA YURENA	Libre	No	19; 24
***3675**	CAMPOS RAMOS, IRIS YANIRA	Libre	No	29
***7668**	CAÑAS NEGRIN, MARIA DOLORES	Libre	No	30; 24
***5221**	CARRION VALENCIA, SANTIAGO	Libre	No	29; 30
***0801**	CARVALLO CAMARGO, KATHERINE BEATRIZ	Libre	No	24
***4387**	CASTILLO ROBLES, MARIA REGLA	Libre	No	34; 19; 24
***8081**	CEJAS ACOSTA, ANA MARIA	Libre	No	24
***2906**	CEJAS MACHIN, ROYER DAYTI	Libre	No	24
***6608**	CEVALLOS CEVALLOS, MARIA HORTENCIA	Libre	No	29
***7698**	CHAVEZ PEREZ, MARIA PILAR	Libre	No	24
***7349**	CHINEA HENRIQUEZ, ANA ISABEL	Libre	No	24
***5575**	COELLO HERNANDEZ, CARMEN NIEVES	Libre	No	30
***4987**	CONCEPCION LORENZO, BENAYGA	Libre	No	4
***8941**	CONCEPCION PEREZ, SILVIA ESTHER	Libre	No	29
***4675**	CORREA MENDOZA, ROSA ANA	Libre	No	29
***5472**	CORREA NEGRIN, JUAN SALVADOR	Libre	No	29
***6476**	COSSE RODRIGUEZ, MYRIAN ALEJANDRA	Libre	No	29
***5803**	DACOSTA ARGIBAY, MARIA JOSE	Libre	No	29; 30; 24
***4810**	DE LA TORRE MUÑOZ, ALEJANDRA	Libre	No	24
***9297**	DE LEON CARBALLO, NOELIA VICTORIA	Libre	No	24
***5619**	DE LUIS FUMERO, CARMEN MARIA	Libre	No	4
***1353**	DE MARTIN PACHECO, ESTHER	Libre	No	4
***0250**	DEL CASTILLO CARABALLERO, CARLOS ALBERTO	Libre	No	24
***0915**	DELGADO GONZALEZ, MARIA SORAYA	Libre	No	24

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
***7650**	DELGADO MARTIN, MARIA SALOME	Libre	No	24
***5901**	DELGADO PADILLA, VIRGINIA	Libre	No	34; 19; 24
***4209**	DELGADO RODRIGUEZ, MARY DEL VALLE	Libre	No	24
***6924**	DEWALD BENGOCHEA, SARA ALICE	Libre	No	29; 30; 24
***6116**	DHARANDAS MENDEZ, PAULA	Libre	No	29
***5697**	DIAZ ACUÑA, YESICA MARIA	Libre	No	8; 19; 24
***9355**	DIAZ ALMEIDA, JAVIER	Libre	No	29
***2738**	DIAZ HERNANDEZ, ANGELA ROSA	Libre	No	24
***7742**	DIAZ MARTELL, EULALIA RAQUEL	Libre	No	19
***1364**	DIAZ MARTINEZ, SANTIAGO	Libre	No	24
***2773**	DIAZ VEGA, DANIEL ANTONIO	Libre	No	24
***5629**	DIAZ-LLANOS MONTES, EZEQUIEL	Libre	No	24
***2954**	DIOS GUTIERREZ, MARIA CONCEPCION	Libre	No	24
***8575**	DOMINGUEZ DIAZ, DAVID	Libre	No	29
***1481**	DOMINGUEZ GONZALEZ DE CHAVES, CRISTINA	Libre	No	24
***1819**	DOMINGUEZ SANFIEL, RUBEN	Libre	No	19; 24
***4168**	DORTA LIMA, MARIA DEL CARMEN	Libre	No	24
***1640**	DORTA NODA, CECILIO FRANCISCO	Libre	No	24
***8012**	ESCOLAR TORRES, MARIA ELENA	Libre	No	19; 24
***0730**	ESPI GARCIA, MANUEL RICARDO	Libre	No	29
***9735**	ESPINO GOMEZ, MARIA YURENA	Libre	No	29; 30
***5146**	ESQUIVEL SANTOS, VANESSA	Libre	No	24
***6381**	FALCON CONCEPCION, ADAY	Libre	No	29; 30
***5980**	FALCON MAGUET, LETICIA	Libre	No	34; 8; 19; 24

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
***9268**	FAUST RAMIREZ, DIANA MARIA	Libre	No	19
***1510**	FEBLES BENITEZ, CRISTINA JUDIT	Libre	No	29; 30
***3903**	FEBLES GONZALEZ, LAURA	Libre	No	29
***7991**	FELIPE RODRIGUEZ, ANA MARIA	Libre	No	29; 30
***2351**	FERNANDEZ ACEVEDO, CARLOS EDUARDO	Libre	No	8; 19
***4636**	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA JOSE	Libre	No	24
***0317**	FERNANDEZ LEDESMA, ANIBAL ZEBENSUI	Libre	No	24
***9210**	FERNANDEZ VIDAL, ENRIQUE MANUEL	Libre	No	24
***1781**	FLORES ALBERTO, CARMEN ELENA	Libre	No	28
***2022**	FLORES LUIS, ELIHU	Libre	No	29
***9346**	FUENTES ALFONSO, SANDRA EMELINA	Libre	No	19
***9925**	FUENTES GONZALEZ, MARIA GRISELDA	Libre	No	30
***7594**	GALDEANO CHANA, ANDREA	Libre	No	34; 19; 24
***3533**	GARCIA - SILIUTO FUMERO, SERGIO NICOLAS	Libre	No	24
***7103**	GARCIA ANGULO, JOSSIE ELIZABETH	Libre	No	24
***1025**	GARCIA CABRERA, LIDIA MARIA	Libre	No	24
***3508**	GARCIA DORTA, PATRICIA MARIA	Libre	No	29
***2129**	GARCIA GARCIA, JONATHAN	Libre	No	8; 19; 24
***4203**	GARCIA GUIMERA, RAMON	Libre	No	24
***8106**	GARCIA GUTIERREZ, LUIS EDUARDO	Libre	No	24
***4220**	GARCIA HERNANDEZ, GABRIEL RAFAEL	Libre	No	29; 30
***5170**	GARCIA MATA, ANA ISABEL	Libre	No	34; 8; 19; 24
***0587**	GARCIA REYES, YOLANDA	Libre	No	8; 19; 24
***2220**	GARCIA RODRIGUEZ, SARA REYES	Libre	No	19

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
***4078**	GARCIA SANCHEZ, ANA BEATRIZ	Libre	No	29; 24
***1936**	GARRIDO REY, LOURDES	Libre	No	19; 24
***9538**	GARRIDO SAN BLAS, LAURA	Libre	No	8; 19; 24
***5528**	GIL MORALES, ARANZAZU	Libre	No	24
***5795**	GIMENO SIERRA, MONICA	Libre	No	45
***0683**	GODOY RODRIGUEZ, SOLEDAD	Libre	No	5
***7283**	GOMEZ DE SALAZAR GARCIA, EDUARDO ESTEBAN	Libre	No	29
***1231**	GOMEZ LIMA, YAPCI	Libre	No	29
***5676**	GOMEZ RUIZ, MARIA EUGENIA	Libre	No	24
***5294**	GONZALEZ BARREDA GONZALEZ DE CHAVEZ, JOSE ANDRES	Libre	No	24
***9374**	GONZALEZ BRITO, ROSARIO ISABEL	Libre	No	29
***1395**	GONZALEZ CRUZ, JONATHAN NAUZET	Libre	No	29
***7361**	GONZALEZ CUBAS, MIRIAM	Libre	No	24
***9949**	GONZALEZ DE CHAVEZ SANTOS, MARIA EMMA	Libre	No	24
***8798**	GONZALEZ DE LA ROSA, MONICA	Libre	No	29; 24
***1631**	GONZALEZ GOMEZ, BEATRIZ	Libre	No	29; 30; 34; 8; 19; 24
***7387**	GONZALEZ HERNANDEZ, YOSIMAR	Libre	No	24
***9769**	GONZALEZ LEAL, DUBERLY	Libre	No	34; 8; 24
***9082**	GONZALEZ LORENZO, CANDELARIA	Libre	No	29
***1276**	GONZALEZ LORENZO, DIANA DEL PINO	Libre	No	29; 30
***6301**	GONZALEZ MARTIN, IRMA ISABEL	Libre	No	19
***0776**	GONZALEZ MELIAN, MARIA ALEJANDRA	Libre	No	24
***9913**	GONZALEZ NAVARRO, VICENTE	Libre	No	29; 8; 24

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
***6065**	GONZALEZ NAVAS, MARIOLA DALILA	Libre	No	30; 24
***8866**	GONZALEZ RAMOS, FELISA DEL CARMEN	Libre	No	24
***3805**	GONZALEZ REYES, FRANCISCO JAVIER	Libre	No	24
***8665**	GONZALEZ RODRIGUEZ, REBECA ELENA	Libre	No	24
***5623**	GONZALEZ ROMERO, AITOR	Libre	No	8; 19; 24
***7020**	GONZALEZ TEJERA, JOSE LUIS	Libre	No	34
***9015**	GOYA DEL PINO, YOANA	Libre	No	29
***9797**	GRAFIÑA CUBELES, ROSA MARIA	Libre	No	24
***0013**	GRAHAM RODRIGUEZ, ELENA	Libre	No	24
***4577**	GRAS GAMARRA, MARIA NOEL	Libre	No	29
***7638**	GUILLEN VILLAFUERTE, OLMEDO ENRIQUE	Libre	No	24
****3082*	GUMA, IRMA ROSANA	Libre	No	24
***6914**	GUTIERREZ SALAS, CARLOS DANIEL	Libre	No	34; 8; 24
***5578**	HERNANDEZ AFONSO, ELENA ALICIA	Libre	No	29; 30
***7139**	HERNANDEZ ALMEIDA, NOELIA	Libre	No	29; 30
***9536**	HERNANDEZ ALVAREZ, ESAU PEDRO	Libre	No	24
***1010**	HERNANDEZ BARRERA, MARTA	Libre	No	29; 30
***2449**	HERNANDEZ CABRERA, MARIA TERESA	Libre	No	29; 30
***0271**	HERNANDEZ CASTAÑEDA, JUAN CARLOS	Libre	No	29
***2020**	HERNANDEZ CHINEA, NAYRA	Libre	No	24
***2528**	HERNANDEZ DIAZ, ERNESTO	Libre	No	29
***1566**	HERNANDEZ ESPI, GUILLERMO	Libre	No	24
***1277**	HERNANDEZ GONZALEZ, JUAN JOSE	Libre	No	24
***4866**	HERNANDEZ LUIS, SARA MARIA	Libre	No	19; 24
***4951**	HERNANDEZ MARTIN, LUIS	Libre	No	24

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
***1785**	HERNANDEZ PADRON, MONICA	Libre	No	30
***0263**	HERNANDEZ ROSA, MARIA DOLORES	Libre	No	29
***5291**	HERNANDEZ SALINA, ANTONIO VICENTE	Libre	No	24
***7329**	HERNANDEZ SANTANA, DAILOS	Libre	No	30
***2918**	HERRERO IGLESIAS, MAITANE	Libre	No	24
***5834**	HOUTMANN FRAGA, LEOPOLDO ERNESTO	Libre	No	45
***0774**	IZQUIERDO TABARES, SONIA MARIA	Libre	No	24
***9083**	JIMENEZ GONZALEZ, SILVIA MARIA	Libre	No	24
***1634**	LAPREA GARCIA, MARIA CRISTINA	Libre	No	24
***0134**	LEON QUINTERO, PURA YANSISOL	Libre	No	24
***7307**	LIMA GUTIERREZ, AGUEDA	Libre	No	8; 19; 4; 24
***5888**	LINERO CUELLO, MIREYA	Libre	No	24
***5073**	LINO FLORES, KENNIA PAMELA	Libre	No	24
***2015**	LLOPIS LEON, DAVID	Libre	No	4
***9883**	LOBATO CANO, MARIA JOSE	Libre	No	4
***2753**	LOPEZ AGUIAR, ANGELES SELENE	Libre	No	24
***8564**	LOPEZ DE VERGARA ESCOLAR, TERESA	Libre	No	19; 24
***5799**	LOPEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	Libre	No	24
***0072**	LOPEZ HERNANDEZ, ELISA ISABEL	Libre	No	24
***8499**	LOPEZ ORTEGA, YASMINA DE LA CRUZ	Libre	No	29
***1227**	LORENZO BELLO, RUTH NOEMI	Libre	No	24
***0253**	LORENZO MARANILLO, BARBARA VANESSA	Libre	No	24
***5503**	MACHADO ALVAREZ, GABRIELA ALEJANDRA	Libre	No	8
***4469**	MACHIN RODRIGUEZ, ADAMIRIS KAREN	Libre	No	24

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
***1212**	MAFFIOTTE ORAMAS, NICOLAS	Libre	No	29; 30
***9711**	MALAVE MORENO, NORVIS MARILYN	Libre	No	24
***9390**	MARANTE MARTIN, CATHAISA	Libre	No	29; 30
***9760**	MARICHAL DELGADO, LORENZO JOSE	Libre	No	29; 24
***7142**	MARICHAL GARCIA, DAVID RUBEN	Libre	No	19
***8305**	MARIN GONZALEZ, ROXANA	Libre	No	29; 30; 34; 19; 24
***6313**	MARQUEZ CAMPOS, ALEJANDRA	Libre	No	24
***9558**	MARRERO CABRERA, COVADONGA ALICIA	Libre	No	24
***6397**	MARRERO CRUZ, SANDRA RAQUEL	Libre	No	24
***1702**	MARRERO GASPAS, RAYCO	Libre	No	24
***1982**	MARTEL DORTA, MARIA JOSE	Libre	No	24
***5612**	MARTI ROMERO, ANDREA	Libre	No	8
***0002**	MARTIN AFONSO, MARIA NURIA	Libre	No	24
***7375**	MARTIN CORDOBA, CONCEPCION ESMERALDA	Libre	No	4
***7755**	MARTIN CORREA, MARIA ELENA	Libre	No	29
***2099**	MARTIN DARIAS, DEBORA	Libre	No	8
***7340**	MARTIN ELVIRA, LAURA	Libre	No	4
***5615**	MARTIN GARCIA, MARIA BELEN	Libre	No	29; 30
***1584**	MARTIN GONZALEZ, MARIA ISABEL	Libre	No	30
***3270**	MARTIN GUTIERREZ, ALICIA	Libre	No	29
***9499**	MARTIN HERNANDEZ, ESTHER YANETT	Libre	No	24
***2544**	MARTIN LOPEZ, IRENE	Libre	No	29
***1606**	MARTIN MARRERO, GUSTAVO ADOLFO	Libre	No	34; 8; 19; 3; 24
***5409**	MARTIN MARRERO, YURENA SARAY	Libre	No	24

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
***2698**	MARTIN MONTESDEOCA, IDAIRA	Libre	No	29; 30; 9; 19; 3
***9828**	MARTIN PADRON, MARIA DEL PILAR	Libre	No	24
***3569**	MARTIN PERDOMO, CARLOS ALEJANDRO	Libre	No	29
***0299**	MARTIN PEREZ, EDUARDO	Libre	No	29; 34; 8; 19; 3; 24
***5062**	MARTIN RAVELO, AARON ENRIQUE	Libre	No	24
***2469**	MARTIN RAVELO, ERICO JULIAN	Libre	No	24
***8978**	MARTIN RUANO, SARA	Libre	No	30
***2399**	MARTINEZ MOUJIR, DANIEL	Libre	No	29; 8
***8972**	MARTINEZ VIÑAS, ANA ISABEL	Libre	No	24
***9708**	MATIAS CABEZA, VANESA	Libre	No	24
***4148**	MAYOR DE LEON, ISABEL ESMERALDA	Libre	No	30
***5626**	MEDEROS MORALES, MARIA CRISTINA	Libre	No	29; 30
***1724**	MEDINA CASTILLO, FABIANA JOSE	Libre	No	4
***0824**	MEDINA CRUZ, TAMARA	Libre	No	19; 24
***0535**	MEDINA QUIÑONES, ALEJANDRO	Libre	No	29
***1978**	MELIAN SANCHEZ, SAMARA	Libre	No	24
***0563**	MENDEZ DORTA, ANGELES ROSA	Libre	No	24
***6167**	MENDEZ DORTA, CANDELARIA MARIA	Libre	No	24
***0749**	MENDEZ HERNANDEZ, MARIA DEL MAR	Libre	No	8; 24
***3230**	MENDEZ ORTA, ALICIA	Libre	No	24
***3303**	MENDEZ PEREZ, MAHOLYS COROMOTO	Libre	No	24
***1071**	MENDOZA BETHENCOURT, LAURA MARIA	Libre	No	24
***9787**	MERCADO CISTERNA, LUZ DELIA	Libre	No	29
***3598**	MESA GUTIERREZ, CANDELARIA	Libre	No	29

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
***2142**	MESA PLASENCIA, OSCAR MANUEL	Libre	No	24
***2790**	MIGUEL MARTIN, ELIZABETH	Libre	No	29
***5046**	MILIAN CHAVEZ, JULIA	Libre	No	29; 24
***7405**	MILLET FERNANDEZ, FRANCISCO JESUS	Libre	No	24
***5075**	MIR HERNANDEZ, CARLOS	Libre	No	24
***1425**	MOLEIRO HERNANDEZ, ROMINA ANTONIETA	Libre	No	24
***4583**	MOLINA GONZALEZ, MARIA NAZARET	Libre	No	4
***5170**	MOLINA YANES, MARIA DE LOS ANGELES	Libre	No	24
***6695**	MORALES DE LA CRUZ, OSCAR ALEXIS	Libre	No	29
***3248**	MORALES GARCIA, NOELIA	Libre	No	19
***1513**	MORALES HINOJOSA, ESTIBALIZ	Libre	No	19
***3296**	MORENO CABELLO, SONIA	Libre	No	19; 24
***3817**	MORIN VERA, VALENTINA MARTA	Libre	No	19
***8464**	MORO PARRILLA, RAQUEL	Libre	No	19
***6239**	MUÑOZ CHAVES, MARIA DEL CARMEN	Libre	No	45
***8508**	MURUAGA CABRERA, AINHOA	Libre	No	29; 24
***4366**	NAVARRO MESA, CARMEN NIEVES	Libre	No	30
***1813**	NAZCO EXPOSITO, VANESA	Libre	No	24
***7847**	NOVILLO GONZALEZ, MARIA JOSE	Libre	No	29; 30
***1433**	NUÑEZ CARDENAS, MELANIA ELISABET	Libre	No	29
***5436**	ODA DOMINGUEZ, AIDA	Libre	No	29
***4824**	OLAYA ALVARADO, CATHERINE	Libre	No	24
***1549**	ORAN GARCIA, ANA MARIA	Libre	No	29; 30; 24
***9154**	ORDOÑEZ NUÑEZ, JESSICA	Libre	No	29

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
***9283**	ORRIBO CRUZ, ADRIANA	Libre	No	19
***0471**	OVAL GARCIA, MONICA ESTHER	Libre	No	30
***9961**	PADILLA HERRERA, MARIA DEL CARMEN	Libre	No	24
***6575**	PADRON DIAZ, JOSE RICARDO	Libre	No	29
***9902**	PADRON GARCIA, MARIA EUGENIA	Libre	No	28
***0747**	PADRON RODRIGUEZ, CARMEN	Libre	No	24
***3809**	PAEZ BALLERO, MARIA EUGENIA	Libre	No	24
***5028**	PALOMAR NOGALES, MARIA FRANCISCA	Libre	No	24
***5349**	PAZMIÑO HUAPAYA, JHON ALFREDO	Libre	No	24
***4665**	PERALTA MERCADO, SANDRA ANGELA	Libre	No	24
***0746**	PERDOMO ARVELO, ANA CANDELARIA	Libre	No	24
***1274**	PEREZ DIAZ, MARIA FRANCISCA	Libre	No	24
***7448**	PEREZ GARCIA, OLGA	Libre	No	29; 30; 34; 19; 24
***1482**	PEREZ MARRERO, ANA MARIA	Libre	No	34; 19; 24
***2683**	PEREZ MORAN, ANA ISABEL	Libre	No	29
***1773**	PEREZ RODRIGUEZ, SARA	Libre	No	29
***2151**	PINEDA RAMOS, AMELIA MARIA	Libre	No	29
***1671**	PINTERO BUSTILLOS, INMACULADA CONCEPCION	Libre	No	29; 30
***5462**	PIÑAS PISACA, JUAN IGNACIO	Libre	No	24
***9326**	PIÑERO ALVARADO, ELIANA VERONICA	Libre	No	24
***2838**	PIÑERO CRUZ, YESICA	Libre	No	29; 30
***9145**	PITA LAFUENTE, MARIA BEATRIZ	Libre	No	24
***8980**	PLASENCIA HERRERA, JOSE CARLOS	Libre	No	24
***6428**	POLANCO BIERI, ANABELA MARCELA	Libre	No	45

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
***5044**	PORRAS CEGARRA, GEIDY ALEXANDRA	Libre	No	24
***6038**	PORTUGUES CASTRO, ELEAZAR	Libre	No	4
***8156**	PUIGCERCOS GUTIERREZ, ESTHER	Libre	No	5
***8086**	QUINTANA LORENZO, RAFAEL MANUEL	Libre	No	29
***1889**	QUINTERO NEGRIN, FERNANDO	Libre	No	29
***7628**	QUIROS ARTEAGA, JOSE MANUEL	Libre	No	29
***0656**	QUIROS ARTEAGA, MARIA DEL PILAR	Libre	No	24
***1647**	RAMIREZ BOLIVAR, NAYIBI THAIS	Libre	No	24
***1140**	RAMIREZ RODRIGUEZ, CARLOS	Libre	No	4
***7840**	RAMOS CORDERO, ISABEL	Libre	No	29; 34
***5193**	RAMOS GONZALEZ, JULIA	Libre	No	19; 24
***8281**	RAMOS GONZALEZ, MARIA BEGOÑA	Libre	No	28
***1206**	RAVELO GONZALEZ, MARIA AHISAMAC	Libre	No	34; 8; 19; 4; 5; 24
***5381**	REGALADO MARTIN, NOEMI	Libre	No	29
****9147*	REIS, ROBERTA	Libre	No	28; 19; 4; 24
***5550**	REVERON AFONSO, JENNIFER SARAY	Libre	No	24
***8457**	REYES DELGADO, JUAN JOSE	Libre	No	34; 8; 19; 24
***4633**	RIERA SANCHEZ, MARIA FELIX	Libre	No	24
***9141**	RIOS LUIS, PATRICIA	Libre	No	4
***5664**	RIVAS QUINTERO, GABRIELA ZAIMIL	Libre	No	24
***0516**	RIVERO MARRERO, IBAN AARON	Libre	No	29; 30
***8296**	RODRIGUES HENRIQUES, KARYN NANCY	Libre	No	24
***5795**	RODRIGUEZ ABREU, DAVINIA	Libre	No	30
***0326**	RODRIGUEZ CARBALLO, MARIA DOLORES	Libre	No	24

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
***7769**	RODRIGUEZ ESTEBAN, DEYANIRA	Libre	No	24
***1050**	RODRIGUEZ FRAGA, AIDA MARIA	Libre	No	24
***9285**	RODRIGUEZ GONCALVES, MARIA DEL SOL	Libre	No	24
***6825**	RODRIGUEZ GUIMERA, MARIA INMACULADA	Libre	No	8; 19; 24
***9754**	RODRIGUEZ HERNANDEZ, CRISTINA	Libre	No	24
***3283**	RODRIGUEZ LORENZO, YERAY	Libre	No	29
***3615**	RODRIGUEZ MARRERO, CAMILO JOSE	Libre	No	24
***4811**	RODRIGUEZ MARRERO, IDAYRA	Libre	No	19; 4; 24
***5293**	RODRIGUEZ NOBREGA, DENIS	Libre	No	8; 19; 24
***5183**	RODRIGUEZ PEREZ, MANUEL ALEJANDRO	Libre	No	34; 8
***6274**	RODRIGUEZ PEREZ, VIRGINIA RUTH	Libre	No	24
***5164**	RODRIGUEZ RAMOS, JAVIER	Libre	No	24
***2788**	RODRIGUEZ RAMOS, JOSE GREGORIO	Libre	No	29; 30
***5458**	RODRIGUEZ RAMOS, MARIA ISABEL	Libre	No	24
***9910**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, YAIZA	Libre	No	24
***2960**	RODRIGUEZ SEQUERA, MICHEL DISNEY	Libre	No	29; 30; 24
***7660**	RODRIGUEZ SUAREZ, SONIA MARIA	Libre	No	24
***1190**	ROJAS PADILLA, DAVID RUBEN	Libre	No	24
***9247**	ROSA JORGE, ANA MARGARITA	Libre	No	19
***0063**	ROSELLO SANCHEZ, JORGE	Libre	No	24
***8735**	RUFINO RODRIGUEZ, MARIA RUTH	Libre	No	29
***4429**	SAEZ SAEZ, PABLO FRANCISCO	Libre	No	24
***4519**	SANCHEZ DE LINARES, YADIRA JOSEFINA	Libre	No	24
***1527**	SANCHEZ MUÑOZ, ALFONSO JOSE	Libre	No	24

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
****0926*	SANCHEZ SANTOS, ALEJANDRA	Libre	No	24
***4086**	SANTA CRUZ GONZALEZ, VINCENT	Libre	No	24
***0663**	SANTAMARIA BAUTE, MARIA ELIA	Libre	No	24
***1471**	SANTANA HERNANDEZ, PINO RAQUEL	Libre	No	29; 30
***4196**	SANTOS ACOSTA, FRANCISCO	Libre	No	19; 24
***7001**	SANTOS CASAÑAS, DAIDA	Libre	No	24
***6101**	SANTOS GONZALEZ, MARIA MICAELA	Libre	No	24
***6416**	SANTOS HERRERA, RAQUEL	Libre	No	34; 8; 19; 24
***7188**	SERRANO REYES, CARMEN	Libre	No	28; 24
***8504**	SICILIA ROMERO, ANA MARIA	Libre	No	29
***0781**	SIERRA MESA, CARMEN TENESAYA	Libre	No	24
***8584**	SIERRA REVERON, JOSE RAMON	Libre	No	24
***9917**	SIMON PEREZ, LUIS ALFREDO	Libre	No	24
***5159**	SIMON SANROMA, JAVIER	Libre	No	4
***7209**	SLAVOFF JONES, PAOLA	Libre	No	24
***5799**	SOSA CABRERA, EVA MARIA	Libre	No	29; 30; 34
***3683**	SOSA PEÑA, YAIMI	Libre	No	24
***5988**	SOSA TORRES, MARIA TERESA	Libre	No	24
***1508**	SUAREZ FEBLES, CATERINA	Libre	No	29
***5573**	TAPASCO IBARGUEN, CARLOS FRANCISCO	Libre	No	24
***5842**	TASCON LOPEZ DE AYALA, AGUSTIN JAIME	Libre	No	24
***8680**	TEJERA RODRIGUEZ, MARIA MAR	Libre	No	29
****1971*	TERRANOVA, ANTONINO MARÍA	Libre	No	34; 19; 24
***3966**	TOLEDO DORTA, IGNACIO	Libre	No	29; 30

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
***5071**	TORRECILLAS PRAXEDES, EMILIO	Libre	No	29
***8782**	TORRES GUTIERREZ, JUAN PEDRO	Libre	No	24
***4423**	TRUJILLO RODRIGUEZ, ANA ISABEL	Libre	No	24
***0759**	VARGAS HERNANDEZ, ELISA ISABEL	Libre	No	24
***3015**	VENTURA CHINEA, YEXENIA	Libre	No	8; 19; 24
****7698*	VENTURA, MAGALI SABRINA	Libre	No	24
***0063**	VIDAL JUNCO, MARIA JOSE	Libre	No	24
***5659**	VILACHA RICHE, REYNALDO LUIS	Libre	No	24
***2741**	VILLAVERDE MORENO, MARIA DEL MAR	Libre	No	24
***6999**	VISIEDO BETANCORT, ROSA PATRICIA	Libre	No	24
***1472**	YANES FOX, MARIA DACIL	Libre	No	24
***0697**	YANES HERNANDEZ, LAURA	Libre	No	29
***0252**	YAÑEZ BARRERA, GLORIA FERNANDA	Libre	No	24
***3260**	YUMAR GARCIA, LAURA MARIA	Libre	No	29; 30; 34

3. Edad; **4.** No acredita Derechos de Examen; **5.** Derechos de Examen Erróneo; **8.** Falta Firma; **9.** Fuera de Plazo; **19.** No acredita o compulsas DNI/Pasaporte/Tarjeta Identidad; **24.** No acredita o compulsas Titulación exigida; **26.** No acredita o compulsas Certificado del Grado de Minusvalía; **28.** No acredita o compulsas Título de Familia Numerosa; **29.** No acredita o compulsas Certificado Desempleado y de no haber rechazado Oferta de Empleo o Promoción; **30.** No acredita o compulsas Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; **34.** Falta consignar datos en la instancia; **43.** Nacionalidad; **45.** No acredita Certificado de Capacidad o solicitando adaptación, no acredita Certificado del Tipo de Discapacidad.

RESERVA DE DISCAPACIDAD:

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
***4940**	ALMEIDA CONCEPCION, MARIA COVADONGA	Discapacidad	No	45
***7000**	ALVAREZ IZQUIERDO, CRISTO JAVIER	Discapacidad	No	45
***6354**	AMARO NEGRIN, GARA MARIA	Discapacidad	No	45; 26
***2180**	AMEZAGA CABRERA, SARA MARIA	Discapacidad	No	24
***4277**	BAEZ DIAZ, FABIOLA	Discapacidad	No	45; 24
***3414**	BAILON LOPEZ DE LERENA, MARIA ALMUDENA	Discapacidad	No	45
***8809**	BRITO RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE	Discapacidad	No	45
***3995**	CABRERA ESPINOSA, YAJAIRA	Discapacidad	No	45; 26
***0832**	CABRERA GARCIA, VANESA	Discapacidad	No	45
***0588**	CABRERA GORRIN, MARIA ANGELES	Discapacidad	No	45
***1062**	CABRERA MARTIN, NAIRA	Discapacidad	No	45; 24
***9916**	CABRERA MONTESDEOCA, FRANCISCO JAVIER	Discapacidad	No	45
***5121**	CABRERA RODRIGUEZ, SARA	Discapacidad	No	45
***7353**	CASTILLO GONZALEZ, LORENA MARIA	Discapacidad	No	45
***6350**	CONCEPCION PEREZ, MARIA CAROLINA	Discapacidad	No	45
***1514**	CRUZ DIEZ, ENRIQUE	Discapacidad	No	45
***9629**	CUGAT ACUÑA, NURIA YOLANDA	Discapacidad	No	45; 19; 24
***8183**	DE LA GUARDIA LOPEZ, ELENA	Discapacidad	No	45; 24
***3297**	DE LEON PEREZ, VIRGINIA DE LAS NIEVES	Discapacidad	No	45
***2123**	DE VERA GIL, MIRIAM ZENOBIA	Discapacidad	No	45; 24
***6414**	DELGADO PANIEGO, DELIA	Discapacidad	No	45

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
***0958**	DIAZ ALVAREZ, MARIA ISABEL	Discapacidad	No	45
***1195**	DIAZ CIFUENTES, JAVIER	Discapacidad	No	45
***0885**	DIAZ HIDALGO, MARIBEL	Discapacidad	No	45; 24
***8208**	DIAZ LACRUZ, JOSE LUIS	Discapacidad	No	45
***4710**	DIAZ MARTINEZ, LADISLAO PABLO	Discapacidad	No	45
***5445**	DIAZ PERDOMO, LAURA	Discapacidad	No	45
***0427**	ELOSEGUI CARABALLO, MIREN AGURTZANE	Discapacidad	No	45; 24
***5705**	EXPOSITO RAMOS, RUTH	Discapacidad	No	45
***2120**	FERRER GONZALEZ, VIRGINIA	Discapacidad	No	45
***1306**	GARCIA AFONSO, MARIA CAROLINA	Discapacidad	No	45
***2868**	GONZALEZ DELGADO, ALEXANDER	Discapacidad	No	45
***0860**	GONZALEZ DIAZ, MARIA CRISTINA	Discapacidad	No	45
***8907**	GONZALEZ GONZALEZ, DANIEL	Discapacidad	No	45
***9786**	GONZALEZ GONZALEZ, LUIS ANDRES	Discapacidad	No	45
***1141**	GONZALEZ GONZALEZ, NAYRA FABIOLA	Discapacidad	No	45
***7508**	GONZALEZ PEREZ, LUZ MARIA	Discapacidad	No	45
****4627*	GREGORIS, PAOLA	Discapacidad	No	45; 24
***0140**	GUTIERREZ ALBACETE, MOISES	Discapacidad	No	45
***0831**	GUTIERREZ GONZALEZ, LAURA NIEVES	Discapacidad	No	45
***4661**	HERNANDEZ CONCEPCION, ANA BELEN	Discapacidad	No	45
***4455**	HERNANDEZ HERNANDEZ, ESTEFANIA	Discapacidad	No	45
***7666**	HERNANDEZ ROMERO, ELISA	Discapacidad	No	45
***5034**	HIDALGO GONZALEZ DE ALEDO, MARIA REMEDIOS	Discapacidad	No	45
***6385**	ICHASO MILLET, CRISTINA ISABEL	Discapacidad	No	45

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
***5183**	LATORRE ALAS, RAQUEL	Discapacidad	No	45
***4965**	LOPEZ DIAZ, MARCOS ANTONIO	Discapacidad	No	45
***5528**	LUIS LEON, MARIA	Discapacidad	No	45
***5671**	MARTIN CASTELLANO, TANIA	Discapacidad	No	45
***4567**	MARTIN RODRIGUEZ, DULCE MARIA	Discapacidad	No	45
***5318**	MENDEZ AYVAR, YESICA DE LOS REYES	Discapacidad	No	45
***2483**	MIRABAL GONZALEZ, CRISTINA	Discapacidad	No	45
***3583**	MOLINA DIAZ, JUAN	Discapacidad	No	45
***6808**	MORA GONZALEZ, ELSA CHIQUINQUIRA	Discapacidad	No	45
***9059**	NAVARRO NAVARRO, JOSE MARCOS	Discapacidad	No	45
***0644**	NAVARRO SARRIO, NURIA	Discapacidad	No	45
***5870**	ORAMAS MENDOZA, MARIA ISABEL	Discapacidad	No	45
***7145**	PADILLA CABRERA, MIRIAM	Discapacidad	No	45
***6655**	PADILLA NAVARRO, ELIZABETH MARGARITA	Discapacidad	No	45; 24
***0845**	PIÑERO DARIAS, MARIA MONTSERRAT	Discapacidad	No	45
***8017**	REYES CRUZ, NIEVES GLORIA	Discapacidad	No	45
***6848**	RODRIGUEZ ESTEBAN, SARA DOLORES	Discapacidad	No	45
***9654**	RODRIGUEZ FUMERO, ANA	Discapacidad	No	45
***3485**	RODRIGUEZ GONZALEZ, ISIDRO	Discapacidad	No	45
***3683**	RODRIGUEZ MONTESINOS, HARIDIAN DAMANA	Discapacidad	No	45
***5614**	RODRIGUEZ PEREZ, MARIA ROSALIA	Discapacidad	No	45
***0692**	SALAZAR DEL VALLE, YURENA BEATRIZ	Discapacidad	No	45
***0733**	SALCEDO LOPEZ, JORGE	Discapacidad	No	45
***2045**	SANCHEZ BASO, ABRAHAM	Discapacidad	No	45

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido/a	Motivo de Exclusión
***6484**	SANTANA JAURRIETA, MAITE	Discapacidad	No	45
***7265**	SANTOS CASAÑAS, CHAXIRAXI	Discapacidad	No	45; 26; 24
***5856**	SANTOS PERERA, ALICIA SABINA	Discapacidad	No	45; 26; 19; 24
***1246**	SEKULIC FERNANDEZ, DURDIKA ELIZABETH	Discapacidad	No	24
***4460**	SUAREZ RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA	Discapacidad	No	45; 24
***7735**	TORRES COELLO, MARIA YOANA	Discapacidad	No	45
***0187**	TORRES RODRIGUEZ, ALBERTO	Discapacidad	No	24
***8010**	TRUJILLO GONZALEZ, JONATHAN MOISES	Discapacidad	No	45
***5280**	VARGAS GONZALEZ, NOEMI	Discapacidad	No	45

3. Edad; **4.** No acredita Derechos de Examen; **5.** Derechos de Examen Erróneo; **8.** Falta Firma; **9.** Fuera de Plazo; **19.** No acredita o compulsua DNI/Pasaporte/Tarjeta Identidad; **24.** No acredita o compulsua Titulación exigida; **26.** No acredita o compulsua Certificado del Grado de Minusvalía; **28.** No acredita o compulsua Título de Familia Numerosa; **29.** No acredita o compulsua Certificado Desempleado y de no haber rechazado Oferta de Empleo o Promoción; **30.** No acredita o compulsua Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; **34.** Falta consignar datos en la instancia; **43.** Nacionalidad; **45.** No acredita Certificado de Capacidad o solicitando adaptación, no acredita Certificado del Tipo de Discapacidad.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

UF Personal Funcionario

ANUNCIO

3107**182231**

En relación con la delegación de atribuciones en materia de personal en la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, se ha dictado Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 11 de agosto de 2022, por el que se dispone:

“Vista la necesidad de delegar atribuciones en materia de personal que son competencia de la Presidencia de este Cabildo Insular, en la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, y

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- En el ámbito de una Corporación Local de la dimensión del Cabildo Insular de Tenerife, un órgano como el de la Presidencia, de acuerdo con la normativa aplicable, tiene atribuida una extensa relación de competencias de diversa naturaleza y que se corresponden con distintos ámbitos materiales, lo que produce en muchas ocasiones dificultades desde el punto de vista de la inmediatez en la eficacia del desempeño de las funciones que requiere el servicio público, siendo necesario adoptar medidas que permitan agilizar la resolución de los procedimientos.

En este sentido, como uno de los supuestos que pueden incidir en la situación descrita, en materia de personal, en concreto, en lo referente a la provisión de puestos de trabajo, la Disposición Adicional Segunda.B).1.c) del vigente Reglamento Orgánico de la Corporación, contempla como competencia del Presidente “los nombramientos, ceses, comisiones de servicio y adscripciones provisionales de los Jefes de Servicio y Jefes funcionales de Área”.

Segundo.- La citada Disposición Adicional Segunda.B). del Reglamento Orgánico Corporativo recoge las atribuciones del órgano competente en materia de Recursos Humanos, en la estructura actual del Cabildo Insular de Tenerife ese órgano es la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría

Jurídica, cuya titular es Doña Lidia Patricia Pereira Saavedra, precisando en su apartado 1.c) que entre esas materias, dentro del régimen jurídico de todo el personal, se encuentra la provisión de puestos de trabajo (a excepción de las que corresponden al Presidente).

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- El artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquellas”.

II.- Asimismo, el apartado 3 del citado artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que “las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de este”.

III.- Por otra parte, el artículo 124.5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de aplicación a esta Corporación de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta del citado texto legal, señala que “el Alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias anteriores en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b), e), h) y j), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos. Las atribuciones previstas en los párrafos c) y k) solo serán delegables en la Junta de Gobierno Local”.

IV.- El artículo 6.2 del Reglamento Orgánico señala que “el Presidente, cuando lo estime conveniente, podrá delegar mediante decreto las competencias que tiene atribuidas en el Consejo de Gobierno Insular, en sus miembros, en los demás Consejeros y, en su caso, a favor de los Viceconsejeros Insulares, Directores Insulares, Coordinadores Técnicos u órganos similares, en los términos señalados en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. El Decreto o Decretos sobre la delegación de atribuciones, fijará el alcance y los cometidos específicos de la misma”.

V.- Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, se considera oportuno proceder a la delegación en la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, Doña Lidia Patricia Pereira Saavedra, de las siguientes competencias previstas en la Disposición Adicional Segunda.B).1.c) del vigente Reglamento Orgánico de la Corporación: “las comisiones de servicios y adscripciones provisionales de los Jefes/as de Servicio y Jefes/as funcionales de Area”.

En consecuencia, con los antecedentes y consideraciones jurídicas señaladas, por medio del presente, DISPONGO:

PRIMERO.- Delegar en Doña Lidia Patricia Pereira Saavedra, titular de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, las siguientes competencias previstas en la Disposición Adicional Segunda.B).1.c) del vigente Reglamento Orgánico de la Corporación, que corresponden a esta Presidencia: “las comisiones de servicios y adscripciones provisionales de los Jefes/as de Servicio y Jefes/as funcionales de Area”.

SEGUNDO.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

3108

179984

Por Decreto de esta Vicepresidencia 1ª de fecha 10/08/2022, se aprobó de forma provisional el “PROYECTO DE REPARACIONES Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES VINCULADAS A LA AGRICULTURA (BANCALES)-2022”, con un Presupuesto de Ejecución de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (3.500.000,00 €), que se corresponden con la prestación en sí y exento de I.G.I.C.

Se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procediendo Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

También estará a disposición en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación (sede. lagomera.es), así como en las Oficinas del Área de Sector Primario del Excmo. Cabildo Insular sito en C/ Profesor Armas Fernández N° 2, 1ª Planta, en horario de 08:00 h a 14:00 h.

En San Sebastián de La Gomera, a once de agosto de dos mil veintidós.

EL VICEPRESIDENTE 1º, Alfredo Herrera Castilla.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro

ANUNCIO

3109

181823

AMPLIACIÓN MÓDULO C 001PDS EL CANGREJO.

PROYECTO	Proyecto de Ampliación módulo C 001PDS El Cangrejo
MUNICIPIO	Valverde
PROMOTOR	Consejo Insular de Aguas de El Hierro
ÓRGANO SUSTANTIVO	Consejo Insular de Aguas de El Hierro

La Comisión de Evaluación Ambiental insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de julio de 2022, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Emitir INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL para el proyecto denominado "Ampliación Módulo C 001PDS El Cangrejo". T.M. de Valverde, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras correctoras y compensatorias recogidas en el Documento Ambiental y en el Plan de Vigilancia incluido en el mismo y las siguientes que resultan de la evaluación ambiental practicada (apartado 6, Análisis de Otros Aspectos), y que habrá que incorporar al apartado correspondiente de Medidas y trasladar al Programa de Vigilancia Ambiental:

- Respecto al impacto producido sobre las características biofísicas del medio marino. Aunque se establecen 2 nuevos sondeos de rechazo (en el Barranco de San Juan), para asegurar que los indicadores cumplen con lo establecido, así como para evitar futuros reboses (como el de la actual, sondeo de rechazo nº 2), se considera preciso reforzar el sistema de seguimiento de la dilución de salmuera de forma que se pueda verificar la no afección al medio marino de las mismas (estado de la masa de agua costera), al menos durante los primeros años de funcionamiento de la instalación, por lo que se establece con el carácter OBLIGATORIO la inclusión dentro del Programa de Vigilancia Ambiental.

Como medidas específicas se proponen, con carácter RECOMENDATORIO las siguientes:

- a). Sería recomendable instalar, sistemas de difusión-dilución en las conducciones de vertido o emisarios de plantas desaladoras a partir de los 3.000-5.000 m³ día-1 de capacidad de producción (ver ejemplo de difusores efecto Venturi recogidos en el apartado 6).

- b). En el caso de vertidos situados en zonas con praderas, los gestores de las plantas deberán tener, al menos, un difusor de repuesto en caso de avería o daño que puedan ser provocados durante los temporales. Tras finalizar el evento, debería revisarse el sistema y sustituirlo en caso necesario.

Por tanto, teniendo en cuenta las características de la conducción y el comportamiento hidrodinámico del vertido de salmuera modelizado, se indican una serie de recomendaciones que tienen como objetivo el aumento de la dilución.

- Prolongar la conducción de desagüe hasta que permanezca permanentemente sumergida a 1 m por debajo de la BMVE. Esto permitiría diluciones mucho mayores en el campo cercano.

- Conseguir procesos de dilución óptimos en el campo cercano mediante la consecución de velocidades de salida del chorro a través de la boca de la conducción de entre 4-6 m/s (Palomar et al. 2011).

Las actuaciones previstas en este apartado deberán implementarse durante un mínimo de tres años desde el funcionamiento de la instalación. Transcurrido este intervalo de tiempo, y tras comprobarse que no se producen impactos negativos sobre el medio marino, se podrá espaciar la toma de datos y muestras siempre y cuando no varíen las condiciones del vertido.

En cuanto a los ruidos, se deberá, con carácter OBLIGATORIO:

- Aportar medidas reales de ruido previas a la implantación del proyecto en los límites de zonas habitadas cercanas. Realizando estudio de ruido (ayudados de sonómetro), en el que se establezcan registros en periodo de mañana, mediodía y noche.
- Estimar los niveles de ruido que se generarían en la zona cuando el proyecto esté ejecutado y en funcionamiento, con los modelos computacionales disponibles, utilizando los resultados de las medidas reales actuales como inputs del modelo de estimación. Con los resultados, evaluar si los niveles acústicos percibidos cumplirán con la normativa vigente y en el caso de que no se cumplieran se busque alternativas compatibles con la salud y calidad de vida de la población.

Al objeto de garantizar la implementación de las medidas ambientales recogidas en el documento ambiental, así como de cualquier otra que deba incorporarse durante la tramitación ambiental de proyecto, se propone estimar la totalidad del coste económico de las mismas, y dar traslado de este coste al presupuesto del proyecto de ejecución. Igualmente, se considera que las medidas establecidas en el Plan de Vigilancia deben estar valoradas económicamente para facilitar su posterior ejecución.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Cabildo de El Hierro.

De conformidad con el apartado 6, del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.”

El texto íntegro del informe está disponible en el portal de participación del Cabildo Insular de El Hierro y en la página web.

Valverde, a doce de agosto de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL,
firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3110

179755

APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “REFORMA, ADAPTACIÓN, MEJORA E INTEGRACIÓN DE LOS INMUEBLES DESTINADOS A LA SEDE INSTITUCIONAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO”.

Por la presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 29 de julio de 2022, se dictó Resolución nº 2022-2126, por la que se acordó lo siguiente:

Someter a información pública el proyecto de obras “Ejecución de la obra reforma, adaptación, mejora e integración de los inmuebles destinados a la sede Institucional del Cabildo Insular de El Hierro”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril en relación con el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expone al público por plazo de veinte (20) días hábiles, el proyecto de la obra que a continuación se relaciona, a efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes:

DENOMINACIÓN	OBJETO	PRESUPUESTO
“PROYECTO DE REFORMA, ADAPTACIÓN, MEJORA E INTEGRACIÓN DE LOS INMUEBLES DESTINADOS A LA SEDE INSTITUCIONAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO”	Con la aprobación del presente proyecto se pretende: -Acometer la reforma, adaptación, mejoras e integración de los inmuebles destinado a la sede institucional del Cabildo Insular de El Hierro, con la finalidad de unificar recursos y centralizar buena parte de las dependencias administrativas que en la actualidad se encuentran dispersas en diferentes inmuebles del casco urbano de Valverde.	4.750.882,82 euros

El citado proyecto se publicará en el Portal de Participación, a efectos de posibles reclamaciones y observaciones por el plazo de veinte (20) días hábiles, computados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes deseen formular alegaciones podrán realizarlas a través de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro; en las oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana, situadas en calle Doctor Quintero Magdaleno nº 11, previa cita o información en el teléfono 922550078; o en cualquiera de las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valverde, a nueve de agosto de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANUNCIO

3111

182637

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2022/7747 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2022 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA DURANTE EL AÑO 2022.

BDNS (Identif.): 644758.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/644758>).

Primero. Beneficiarios: Empresas y profesionales del sector moda-confección y complementos, que en la fecha de publicación de la presente convocatoria cumplan los requisitos recogidos en las bases de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto: Impulsar y promover la industria textil de la isla de La Palma, implementando medidas para mejorar la gestión empresarial y la cualificación profesional, así como su calidad y competitividad de las empresas adheridas al programa Isla Bonita Moda, así como la realización de producciones de moda, catálogos y la contratación de servicio publicitarios especializados que tengan por objeto contribuir al posicionamiento de las firmas en canales dirigidos a la comercialización de sus productos.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por la Comisión del Pleno de Presidencia, Promoción Económica, Empleo y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 5 de julio de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 83 de fecha 11 de julio de 2022.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la convocatoria de subvenciones será de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 431/48903 del estado de gasto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente

al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES.

ANUNCIO

3112

182634

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2022/7714 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022 POR LA QUE SE CONVOCA UNA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL ENCARECIMIENTO DE LOS INSUMOS EN EL SUBSECTOR GANADERO DE LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 644766.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/644766>).

Primero. Beneficiarios: Los titulares de explotaciones ganaderas de la isla de La Palma de caprino, ovino, bovino, porcino, avícola (gallinas de puesta o de carne) o cunícola en producción en el año 2022 y que hayan realizado la inscripción o actualizado los datos debidamente en el Registro Ganadero de Canarias (REGAC) y, en su caso, en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA), con fecha anterior al 1 de marzo de 2022, cumpliendo además del resto de requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, los siguientes:

a) Que mantengan la actividad ganadera en la fecha en la que solicitan la ayuda.

b) Que posean un número de animales en la explotación igual o superior a 1 UGM, con fecha 1 de marzo de 2022.

c) Que, en el caso de ovino y caprino, los animales tuvieran más de 4 meses a fecha 1 de marzo de 2022, y que estén inscritos en el RIIA.

Segundo. Objeto: compensar a los ganaderos de La Palma de las pérdidas ocasionadas a raíz de la crisis volcánica sufrida en la isla a finales de 2021 y por la subida del precio de combustibles e insumos que se ha producido a nivel internacional.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión de Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 15 de julio de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 89 de fecha 25 de julio de 2022.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de quinientos mil euros (500.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 413.489.01 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Organismo Autónomo Escuela Insular de Música

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3113

182367

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma-O. A. Escuela Insular de Música.

La Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música ha dictado Decreto nº 55, de fecha doce de agosto de dos mil veintidós, por el que RESUELVE:

“Primero.- Rectificar error de transcripción de la Base Tercera. A. 4. (Titulación) de la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Profesores Superiores de Música (Grupo 1), de

diferentes especialidades: Canto, Piano, Violín, Violonchelo, Trompeta, Trombón, Flauta, Clarinete, Saxofón, Percusión, Música y Movimiento y Lenguaje Musical para prestar servicios en el organismo autónomo Escuela Insular de Música, mediante el procedimiento selectivo de concurso, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“4. Titulación:

Estar en posesión del Título de Estudios Grado Superior de Música, de la especialidad por la que participe la/el aspirante o Título equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes [...]”.

Debe decir:

“4. Titulación:

a) Para las especialidades de Canto, Piano, Violín, Violonchelo, Trompeta, Trombón, Flauta, Clarinete, Saxofón y Percusión: estar en posesión del Título de Estudios de Grado Superior de Música, de la especialidad por la que participe la/el aspirante o Título equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

b) Para la especialidad de Música y Movimiento y Lenguaje Musical: estar en posesión del Título de Estudios de Grado Superior de Música, de cualquier especialidad o Título equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

[...]”.

Segundo.- Conceder un nuevo plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo en la convocatoria de referencia, ÚNICAMENTE PARA LAS ESPECIALIDADES DE LENGUAJE MUSICAL Y MÚSICA Y MOVIMIENTO, que será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la rectificación de error de transcripción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Tener por admitidas, a los efectos de presentación, las solicitudes ya existentes presentadas en plazo hábil para ello, sin que sea necesaria su reiteración o nueva presentación por aplicación del principio de conservación de trámites.

Cuarto.- Conservar y mantener invariable el resto del contenido de las Bases de la convocatoria

pública para la configuración de una lista de reserva de Profesores Superiores de Música (Grupo 1), de diferentes especialidades: Canto, Piano, Violín, Violonchelo, Trompeta, Trombón, Flauta, Clarinete, Saxofón, Percusión, Música y Movimiento y Lenguaje Musical para prestar servicios en el organismo autónomo Escuela Insular de Música, mediante el procedimiento selectivo de concurso aprobadas mediante Decreto número 44, de fecha once de julio de 2022 de la Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música.

Quinto.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en <https://cabildodelapalma.convoca.online/> plataforma de convocatorias del Cabildo de La Palma, y en el Tablón de Anuncios del O.A.L. Escuela Insular de Música, <https://www.escuelainsulardemusica.org/>.

Sexto.- De conformidad con el artículo 16 de los Estatutos del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley, en relación con el Decreto de Delegaciones de la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma de fecha 14/10/2019, es competente para aprobar la presente rectificación de error de transcripción la Presidenta de la Escuela Insular de Música.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música, de acuerdo con el artículo 42 de sus estatutos, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicciones Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos”.

Por cuestiones técnicas ajenas al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la presentación dentro del plazo concedido al efecto de las NUEVAS SOLICITUDES para tomar parte en el proceso selectivo en la convocatoria de referencia, únicamente para las especialidades de Lenguaje Musical y Música y Movimiento NO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONVOCATORIAS DEL CABILDO DE LA PALMA <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

Quienes deseen tomar parte en la correspondiente convocatoria y no hayan presentado anteriormente solicitud en las especialidades de Lenguaje Musical y Música y Movimiento deberán presentar impreso de solicitud debidamente cumplimentado, disponible en el enlace <https://cabildodelapalma.convoca.online/>, plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma, así como la documentación en formato PDF que debe acompañar a la solicitud según el contenido de las Bases de la convocatoria.

La solicitud y documentos adjuntos deberán presentarse ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE FORMA TELEMÁTICA A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, no siendo admitida solicitud presentada de forma distinta y, por tanto, dando lugar a la inadmisión de la persona interesada y a la correspondiente falta de inclusión en las listas de participación en el proceso selectivo.

En Santa Cruz de La Palma, a dieciocho de agosto de dos mil veintidós.

LAPRESIDENTADELORGANISMOAUTÓNOMO ESCUELA INSULAR DE MÚSICA, Susana Machín Rodríguez, firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Planeamiento y Gestión

ANUNCIO

3114

179745

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria de fecha 22 de julio de 2022 y ratificado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de agosto de 2022, adoptó el acuerdo siguiente:

“Primero.- Admitir la iniciativa para su tramitación por el sistema de concierto para el desarrollo de la Unidad de Actuación UA.CS-1, conforme al PGOU-05, área de Montaña de Taco, ámbito Costa-Sur, CS-1, promovida por la entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A., como propietaria única.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico para la gestión del sistema, presentado por la entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A. condicionado al examen por esta Administración de la valoración del 10% del aprovechamiento urbanístico a ceder al Ayuntamiento mediante la monetización del mismo, dado que no es posible la cesión de parcela, antes de la aprobación definitiva.

Tercero.- Se somete a información pública por plazo de un mes, el presente acuerdo de aprobación inicial junto con el borrador de Convenio Urbanístico para la gestión del sistema, publicándose en el B.O.P. y en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa de Tenerife y de la Corporación Municipal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad mercantil DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.

Quinto.- Requerir la práctica de la nota marginal de afección de la finca registral siguiente:

- Finca registral nº 10456, inscripción 4º, tomo 1.781, libro 97 al folio 105 del Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna nº 2.

De confirmad con el artículo 5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística”.

Estará de manifiesto en la página de la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo y página web del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, el texto íntegro del acuerdo y el borrador de Convenio Urbanístico para la gestión del sistema de la unidad de actuación UA.CS-1, conforme al PGOU-05, área de Montaña de Taco, ámbito Costa-Sur, CS-1.

(<https://sede.urbanismosantacruz.es> y <http://www.santacruzdetenerife.es/>).

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de agosto de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DELEGADA, P.S., Luisa del Toro Villavicencio, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3115****179998**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Sr. Concejal delegado en materia de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante decreto dictado con fecha 25 de julio de 2022, dispone establecer el servicio especial de recogida de residuos voluminosos denominado “5 DISTRITOS, 5 DÍAS” en el término municipal desde el día 1 de septiembre de 2022, en los términos siguientes:

ASUNTO: EXPEDIENTE 2772/2021/SP RELATIVO A ESTABLECIMIENTO DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO ESPECIAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS VOLUMINOSOS.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 19 de septiembre de 2001, se publicó en el BOP nº 113 la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos sólidos urbanos, actualmente vigente.

Segundo.- Con fecha 10 de junio de 2022 se remite por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (en adelante, VALORIZA) propuesta relativa a la implantación del servicio denominado “5 DISTRITOS, 5 DÍAS”, el cual tiene por objeto el establecimiento de un nuevo servicio de recogida de residuos voluminosos a efectos de disminuir/erradicar los depósitos incontrolados en las calles y facilitar la identificación de los infractores.

Tercero.- Con fecha 14 de julio de 2022 se emite informe por el Servicio Técnico de Servicios Públicos, siendo el mismo del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: ACTUALIZACIÓN PROPUESTA NUEVO SERVICIO RECOGIDA MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS POR DISTRITOS, “5 DISTRITOS, 5 DÍAS”, POR VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

EXPDTE: 2772/2021/SP

En reunión de seguimiento del contrato de Valoriza, se dio acordó realizar los trámites precisos para iniciar a partir del 1 de septiembre de 2022, el nuevo servicio de recogida de muebles y electrodomésticos por distritos.

La implantación de este nuevo servicio, “5 distritos, 5 días”, pretende la organización del servicio de recogida de muebles y electrodomésticos basado por zonas y frecuencias establecidas, es decir, por distrito territorial y día.

El servicio será como ha descrito Valoriza:

SERVICIO RECOGIDA MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS “5 DISTRITOS, 5 DÍAS”.

Descripción del servicio:

Se realizará la recogida de muebles y electrodomésticos asignando a cada distrito un día de la semana, de manera que todas las calles del municipio cuenten con un día específico para la recogida de este tipo de residuos.

Los días propuestos por distrito son:

DIA	DISTRITO
LUNES	ANAGA
MARTES	CENTRO-IFARA
MIERCOLES	SALUD-LA SALLE
JUEVES	OFRA-COSTA SUR
VIERNES	SUROESTE

Para facilitar la correcta planificación del servicio de recogida de residuos domésticos voluminosos, el ciudadano seguirá contactando previamente al día establecido para su distrito con la empresa VALORIZA a través de los números de teléfono asignados o un nuevo formulario web que se incluirá en el enlace: <https://santacruzlimpia.es/recogidade-enseres/>

Los residuos seguirán depositándose junto a los contenedores más cercanos a la vivienda entre las 20:00 y las 23:00 horas.

La recogida se hará en horario diurno, a partir de las 7:00 horas, para afectar lo menos posible a la ciudadanía, optimizar el servicio y mantener la ciudad limpia y libre de residuos.

Además, en horario de mañana y tarde, se mantendrían rutas de inspección para aquellos de muebles y electrodomésticos que puedan depositarse fuera de la planificación en el resto de distritos y en la zona centro de la ciudad, así como en las calles más conflictivas de muebles y electrodomésticos que la empresa tiene localizadas.

Asimismo, se dispondrá de un vehículo de repaso para atender las incidencias municipales y las llamadas de vecinos que pudieran surgir.

Los residuos se colocarán en la isla de contenedores más próxima a la vivienda en horario entre las 20:00 y las 23:00 horas, el día de la semana asignado y contactando previamente con la empresa gestora del servicio bien vía telefónica bien rellenando el formulario de la web en el enlace: <https://santacruzlimpia.es/recojida-de-enseres/>

Frecuencias del servicio:

Frecuencia de Lunes a Viernes.

Se considera necesario que se recuerde, en base al artículo 36 de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: “... El Ayuntamiento podrá implantar nuevos sistemas de recogida a medida que su efectividad quede contrastada. En consecuencia, queda terminantemente prohibido depositar los Residuos Sólidos Urbanos en las calles y aceras, fuera de los contenedores o de los sistemas y horarios establecidos por el Ayuntamiento.”

Se considera necesario que se prepare el decreto para dar a conocer el nuevo servicio y empezar el 1 de septiembre de 2022.

Desde el Servicio Técnico, se realizarán las acciones de colaboración oportunas para dar difusión a los usuarios del modificado servicio de recogida de muebles y electrodomésticos.

Se propondrá a la empresa Valoriza que coloque en los contenedores del municipio adhesivos con la información del día asignado a cada distrito.

Por lo expuesto, se propone al Servicio Administrativo, lleve a cabo los trámites pertinentes para establecer como obligación a los usuarios del servicio, los condicionantes del mismo.

A continuación, se define la ficha del servicio:

FICHA DEL SERVICIO RECOGIDA MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS “5 DISTRITOS, 5 DÍAS”

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife pone a disposición de la ciudadanía un servicio gratuito de recogida de muebles y electrodomésticos.

TIPO DE RESIDUOS ADMITIDOS:

Sofás, colchones, puertas, muebles, sillas, cajas y listones de madera, persianas, electrodomésticos (lavadoras, aspiradoras) entre otros; en cantidad inferior a 3 metros cúbicos y un máximo de 6 elementos. No se recogerán láminas sueltas de vidrio. Para grandes cantidades será obligatorio acudir a los puntos limpios o contratar el servicio a un Gestor Autorizado.

RESIDUOS NO ADMITIDOS:

Escombros, sanitarios u objetos similares, si se han hecho obras en la vivienda. Las neveras, frigoríficos o aparatos de aire acondicionado con componentes de CFC (clorofluorcarbono), que es un elemento muy perjudicial para la capa de ozono, deberán llevarse al punto limpio para proteger el medio ambiente.

USUARIOS DEL SERVICIO:

El servicio está diseñado para la recogida y transporte de residuos asimilables a residuos domésticos.

CONDICIONES DEL DEPÓSITO:

La ciudadanía contactará con la empresa Valoriza para la recogida del residuo a través de los números de teléfono asignados o mediante un formulario web incluido en el enlace: <https://santacruzlimpia.es/recogida-de-enseres/>.

La empresa le indicará el día en que podrá depositar el residuo, en función del Distrito. Los días asignados a cada Distrito son:

DIA	DISTRITO
LUNES	ANAGA
MARTES	CENTRO-IFARA
MIERCOLES	SALUD-LA SALLE
JUEVES	OFRA-COSTA SUR
VIERNES	SUROESTE

Los residuos serán trasladados por la ciudadanía desde la vivienda hasta los contenedores más cercanos a la misma, entre las 20:00 y las 23:00 horas, depositándolos de forma segura, siempre en zona accesible para los servicios municipales y respetando el itinerario peatonal accesible.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos sólidos urbanos de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº 113, de fecha 19 de septiembre 2001), en su artículo 36 se habilita al Ayuntamiento a implantar nuevos sistemas de recogida, así como definir sus horarios; indicándose expresamente lo siguiente: “[...] *El Ayuntamiento podrá implantar nuevos sistemas de recogida a medida que su efectividad quede contrastada. En consecuencia, queda terminantemente prohibido depositar los Residuos Sólidos Urbanos en las calles y aceras, fuera de los contenedores o de los sistemas y horarios establecidos por el Ayuntamiento*”.

El incumplimiento de las premisas que a través de este acto se determinen en relación al servicio de recogida de enseres por distritos, con base en el anterior artículo, le será de aplicación el Título V “*Inspección, infracciones y sanciones*” de la Ordenanza citada.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 22 de febrero de 2022, corresponde resolver el expediente de referencia a la Concejalía delegada en materia de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Establecer el servicio especial de recogida de residuos voluminosos denominado “*5 DISTRITOS, 5 DÍAS*” en el término municipal desde el **día 1 de septiembre de 2022**, en los términos siguientes:

Denominación:

Servicio Especial de Recogida de Residuos Voluminosos “*5 DISTRITOS, 5 DÍAS*”.

Descripción del servicio:

Mediante este servicio de recogida especial se recogen residuos domésticos generados en hogares, comercios e industrias que por su tamaño, peso o características especiales no son susceptibles de recogida mediante los servicios ordinarios o no pueden entregarse en el punto limpio móvil establecido por el Ayuntamiento.

El servicio implantado será gratuito para la persona usuaria del mismo.

Se realizará la recogida asignando a cada distrito un día de la semana, de manera que todas las calles del municipio cuenten con un día específico para llevar a cabo la recogida de los citados residuos.

Los días por distrito son:

DÍA	DISTRITO
LUNES	ANAGA
MARTES	CENTRO-IFARA
MIÉRCOLES	SALUD-LA SALLE
JUEVES	OFRA-COSTA SUR
VIERNES	SUROESTE

Para facilitar la correcta planificación del servicio de recogida, el usuario deberá contactar con VALORIZA previamente al día establecido para su distrito, a través del número de teléfono 922224849 o un nuevo formulario web que se incluirá en el enlace: <https://santacruzlimpia.es/recogida-de-enseres/>

Los residuos se depositarán junto a los contenedores más cercanos al usuario entre las 20:00 y las 23:00 horas, el día de la semana asignado y contactando previamente con la empresa gestora del servicio de acuerdo con lo expuesto anteriormente, depositándolos de forma segura, siempre en zona accesible para los servicios municipales y respetando el itinerario peatonal accesible.

La recogida se hará en horario diurno a partir de las 7:00 horas.

Además, en horario de mañana y tarde, se mantendrán rutas de inspección para aquellos residuos voluminosos que pudieran depositarse fuera de la planificación, en el resto de distritos.

Asimismo, se dispondrá de un vehículo de repaso para atender las incidencias municipales y las llamadas de vecinos que pudieran surgir.

Frecuencias del servicio:

Frecuencia de lunes a viernes.

Tipo de residuos admitidos:

Sofás, colchones, puertas, muebles, sillas, cajas y listones de madera, persianas, electrodomésticos (lavadoras, aspiradoras) y demás residuos asimilables; en un máximo de 6 elementos. No se recogerán láminas sueltas de vidrio. Para grandes cantidades será obligatorio acudir a los puntos limpios o contratar el servicio a un Gestor Autorizado.

Residuos no admitidos:

Escombros, sanitarios u objetos similares, si se han hecho obras en la vivienda. Las neveras, frigoríficos o aparatos de aire acondicionado con componentes de CFC (clorofluorcarbono), deberán llevarse al punto limpio para proteger el medio ambiente.

Usuarios del servicio:

El servicio está diseñado para la recogida y transporte de residuos domésticos y asimilables.

SEGUNDO.- Publicar el presente en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de esta publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de agosto de dos mil veintidós.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas.

ALAJERÓ**ANUNCIO****3116****181757**

El Pleno del Ayuntamiento de Alajeró en sesión extraordinaria de fecha de 12.08.2022 adoptó, entre otros, el acuerdo de delegar en la Alcaldía las competencias en materia de contratación y para cuantas actuaciones sean precisas en relación con el Proyecto Constructivo denominado “Edar para los núcleos de Alajeró, Antoncojo y Targa. T.M. Alajeró”, el cual se encuentra recogido dentro de la ejecución de Fondos Europeos NGEU.

Por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alajeró, a diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE ACCTAL., Nicolás R. Rodríguez Montesinos.

ANUNCIO**3117****181759**

El Pleno del Ayuntamiento de Alajeró en sesión extraordinaria de fecha 12.08.2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Orgánico por el que se crea el Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Alajeró y se determina su funcionamiento.

El Reglamento así aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios así como en la Sede Electrónica Municipal: <https://sedeelectronica.ayuntamiento.es/>, a efectos de la presentación de reclamaciones o sugerencias.

Lugar en que puede examinarse texto del Reglamento aprobado: Secretaría del Ayuntamiento, Plaza del Pueblo, nº 86, Alajeró.

Finalizado el periodo de exposición pública, resueltas que sean, en su caso, las reclamaciones que se hubieran presentado, o en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, y se procederá a la inserción de anuncio del acuerdo definitivo y del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a los quince (15) días de su publicación, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Alajeró, a diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE ACCTAL., Nicolás R. Rodríguez Montesinos.

ANUNCIO**3118****181986**

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se hace público que por delegación expresa de esta Alcaldía, por ausencia, asumirá las funciones de Alcalde Acctal. de la Corporación, el primer Teniente de Alcalde, D. Nicolás R. Rodríguez Montesinos, durante el periodo comprendido entre el 16 de agosto al 05 de septiembre de 2022 (ambos inclusive).

En Alajeró, a dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARONA**ANUNCIO****3119****180344**

En base a lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 34 y 44 del ROM y los artículos 44 y 47 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y la atribución que me confiere el

artículo 21.1.a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 6044/2022 de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, el Sr. Alcalde Presidente delegó las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en las personas:

Primer Teniente de Alcaldía, Doña Raquel García García, el día 11 de agosto del 2022.

Lo que se hace público el conocimiento y efectos.

Arona, a diez de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, José Julián Mena Pérez.

FASNIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

3120

182443

El Pleno del Ayuntamiento de Fasnía, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de agosto de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 20/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 20/2022, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas en Aplicación Presupuestaria de Gastos Suplemento de crédito en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Euros
1650.61900	Alumbrado público/Mejora alumbrado público interior edificio Ayto.	8.000,00 €
1650.61900	Alumbrado público/Mejora alumbrado público casco de Fasnía	15.000,00 €
3270.22699	Fomento de la convivencia ciudadana/Gastos diversos funcionamiento	15.000,00 €
3340.22699	Promoción cultural/Bibliotecas, Centros Culturales, Escuelas y Circuito insular de Teatro y Danza	14.000,00 €
3380.22609	Fiestas populares y festejos/Gastos por festejos	16.000,00 €
3420.62200	Instalaciones deportivas/Edificios y otras construcciones (Cubierta Terrero lucha)	25.000,00 €
3420.62200	Instalaciones deportivas/Edificios y otras construcciones (Terrero lucha)	40.000,00 €
9200.20300	Administración General/Arrendamiento maquinaria, instalac. y utillaje	10.000,00 €
9200.21200	Administración General/Reparac. matenim. y conserv. edificios y otras	23.000,00 €
9200.21400	Administración General/ Reparac. matenim. y conserv. material trasnp.	30.000,00 €
9200.21600	Administración General/ Reparac. matenim. y conserv. equip. informac.	25.000,00 €
9200.22103	Administración General/Suministro de combustibles y carburantes	15.000,00 €
9200.22604	Administración General/Gastos servicios jurídicos	10.000,00 €
9200.22706	Administración General/Gastos estudios y trabajos técnicos	35.000,00 €

Crédito extraordinario en aplicaciones presupuestarias

Aplicación	Descripción	Euros
1640.62300	Cementerio y servicios funerarios/Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00 €
1720.69000	Protección y mejora Medio Ambiente/Muro de protección Barranco de la Linde	30.000,00 €
9200.62400	Administración General/Adquisición de vehículo servicios generales	2.000,00 €
TOTAL		318.000,00 €

SEGUNDO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	318.000,00 €
TOTAL		318.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, y la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la aplicación presupuestaria correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

TERCERO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO.- Dar cuenta de los anteriores acuerdos adoptados a la correspondiente Comisión Municipal Informativa en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fasnia, a diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA

ANUNCIO

3121

179360

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 02.08.2022 bajo el número de protocolo 0678, se ha dictado Resolución sobre delegación especial, lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El contenido de dicha resolución es del siguiente tenor literal:

“Expte. Núm. 1.268/2022.

Procedimiento: Delegación especial de competencias por concurrir interés personal.

Esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales [relativas, entre otros y en este caso, a un proyecto o asunto determinado] en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas, habiéndose incoado el presente expediente al efecto, atendiendo a la concurrencia de interés personal en las actuaciones generadas en el expediente tramitado a mi instancia para la autorización de la ejecución de obras de acondicionamiento y reforma de fachadas de vivienda sita en la C/ Las Colmenitas, número 1 de este término municipal, por lo que se estima conveniente delegar el ejercicio de la competencia que de conformidad con la legislación aplicable corresponde a esta Alcaldía para la concesión de dicha licencia o autorización municipal, en aras del interés público.

Resultando que obra informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de fecha 18.07.2022 con la oportuna propuesta de resolución, considerando de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- Los artículos 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

- Los artículos 40 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

- Los artículos 21 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en el Concejal D. Juan Felipe Rodríguez Jorge, delegado entre otras de las Areas de Obras y Urbanismo, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la resolución de las actuaciones determinadas del expediente tramitado bajo el número 912/2022, de solicitud de licencia municipal para la ejecución de obras consistentes en el acondicionamiento y reforma de las fachadas de la edificación sita en C/ Las Colmenitas, número 1 de este término municipal, en la parcela catastral identificada con el nº 7399805CS3379N0001XI.

SEGUNDO. La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía a posteriori y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el expediente de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Los actos dictados por el Concejal en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

QUINTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SEXTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación establecen dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día

siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de esta Entidad, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Guancha, a diez de agosto de dos mil veintidós.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS**ANUNCIO****3122****182649**

Finalizado el periodo de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos nº 12/2022 del Presupuesto de 2022 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por un importe de 3.383.276,02 euros, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobada dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

Ingresos:

Capítulo	Descripción	Importe
8º	Activos financieros	3.214.800,54
9º	Pasivos financieros	168.475,48
	Total.....	3.383.276,02

Gastos:

Capítulo	Descripción	Importe
1º	Gastos de personal	9.760,09
2º	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.240.591,23
3º	Gastos financieros	50.717,44
4º	Transferencias corrientes	1.060.109,62
6º	Inversiones reales	22.097,64
	Total.....	3.383.276,02

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Icod de los Vinos, a diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, María Mercedes Vera León.

ANUNCIO**3123****182644**

Finalizado el periodo de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos nº 16/2022 del Presupuesto de 2022 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por un importe de 3.243.000,00 euros, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente

aprobada dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

Ingresos:

Capítulo	Descripción	Importe
8º	Activos financieros	3.243.000,00
	Total.....	3.243.000,00

Gastos:

Capítulo	Descripción	Importe
1º	Gastos de personal	250.000,00
2º	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.087.500,00
4º	Transferencias corrientes	1.905.500,00
	Total.....	3.243.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Icod de los Vinos, a diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, María Mercedes Vera León.

EL PASO

ANUNCIO

3124

181796

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, se halla a disposición del público a efecto de reclamaciones el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 02/2022, que afecta al vigente Presupuesto, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria urgente celebrada el día once de agosto de 2022.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b.- Oficina de presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

c.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El Paso, a doce de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3125

182330

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, se halla a disposición del público a efecto de reclamaciones el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 01/2022, que afecta al vigente Presupuesto, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria urgente celebrada el día once de agosto de 2022.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b.- Oficina de presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

c.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El Paso, a doce de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

3126

182230

Aprobado por Decreto de esta Concejala Delegada de Hacienda, nº 2022-2065, dictado en fecha 17.08.2022, el padrón del tributo local TASA POR RECOGIDA DE BASURA O DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, correspondiente al periodo

impositivo Ejercicio 2021 y compuesto por 7.720 recibos por un importe total de 764.392'62-€, es por lo que, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente ANUNCIO, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Sra. Concejala Delegada de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Rosario, a dieciocho de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

3127

182328

Aprobado por Decreto de esta Concejala Delegada de Hacienda, nº 2022-2066, dictado en fecha 17.08.2022, el padrón del tributo local TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DERIVADO DE LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (VADOS), correspondiente al periodo impositivo Ejercicio 2022 y compuesto por 710 recibos por un importe total de 68.735,50 €, es por lo que, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente ANUNCIO, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de quienes

se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Sra. Concejala Delegada de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Rosario, a dieciocho de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3128

179261

Exp. 4217/2022.

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 4 de agosto de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“...//...”

PRIMERO.- Designar al Pabellón de Deportes de El Chorrillo como Pabellón de Deportes "Leticia Batista".

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la interesada.”

Lo que se publica para conocimiento general.

En El Rosario, a nueve de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3129

179280

Por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 4 de agosto de 2022, se adoptó el Acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del uso y gestión de actividades del espacio litoral del municipio de El Rosario, y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En El Rosario, a nueve de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Tributos

Sección de Gestión Tributaria

ANUNCIO

3130

181761

Por Decreto número 7800/2022, de fecha 12 de agosto de 2022 de esta Concejalía, se ha aprobado los siguientes Padrones o Matrículas de contribuyentes, correspondientes al ejercicio 2022:

- Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Tasa por Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos (Locales).

- Tasa por Utilización Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio-Público Local por Cajeros Automáticos.

- Tasa por Instalación de Anuncios Ocupando Terrenos de Dominio Público Local- Vallas Publicitarias.

Dichos Padrones estarán expuestos al público en el Servicio de Tributos, Sección de Gestión Tributaria, de este Ayuntamiento, por el periodo de UN MES a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los Padrones, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas, Cementerios, Hacienda y Asuntos Económicos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

El recurso interpuesto, en su caso, será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con las excepciones de los supuestos regulados en los párrafos j) y k) del referido artículo 14.2, en los que el plazo se computará el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados. Se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el indicado plazo, sin que esta denegación presunta exima de la obligación de resolver.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde la desestimación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de esta Provincia, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos de gestión censal dictados por la Administración Tributaria del Estado, en vía de gestión de tributos locales.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los interesados que durante el periodo comprendido entre el UNO DE SEPTIEMBRE A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE de 2022, ambos inclusive, estarán al cobro, en periodo voluntario, los recibos correspondientes a los referidos Padrones.

Transcurrido el referido plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias, les serán enviados a su domicilio fiscal las cartas de pago individualizadas en las que se especifican el importe y referencia, salvo que el pago este domiciliado.

Lugar y Modalidades de pago:

- A través de la Oficina Virtual del Contribuyente (OVC): <https://tributos.aytolalaguna.es>

- Con los recibos, en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras, en su horario habitual de caja: Banco Santander, CaixaBank, Banco Sabadell, BBVA y Cajasiete.

- En la red de cajeros de dichas entidades financieras.

- En cualquier oficina de Correos (con un coste asociado de 1,95 €).

Aviso importante: Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la carta de pago en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el Periodo Voluntario de cobro.

En tal caso, deberán solicitar las cartas de pago en la Oficina Virtual del contribuyente (OVC): <https://tributos.aytolalaguna.es> o cita previa para ser atendido en las siguientes oficinas municipales:

Unidad Administrativa de Recaudación, C/ Consistorio, esquina C/ Obispo Rey Redondo (bajo los soportales del edificio del Ayuntamiento).

Tenencias de Alcaldía de:

- Tejina, C/ Marina González nº 7 (CP 38260).
- La Cuesta, C/ Abreu y Valdés nº 1. (CP 38320).
- Taco, C/Los Charcos, s/n. Edificio Joy (CP 38108).
- Valle de Guerra, C/Calvario, 1, Centro Ciudadano (CP 38270).

La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados correspondiente a estos padrones será el día 7 de noviembre de 2022.

Se podrá domiciliar el pago de estos y otros tributos periódicos, con una bonificación del 5 por 100, en las cuentas abiertas en Entidades Bancarias, advirtiéndose que, en este caso, surtirán efectos a partir del próximo periodo impositivo.

San Cristóbal de La Laguna, a diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (P.D. nº 4182/2019, de 20 de junio, nº 7573/2021, de 16 de septiembre y nº 7672/2021, de 20 de septiembre), Alejandro Marrero Cabrera, documento firmado electrónicamente.

SANTIAGO DEL TEIDE

Secretaría

ANUNCIO

3131

182339

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 4 de julio de 2022, quedando como sigue:

Grupo de programa 33000.48001

DESCRIPCIÓN	C. I. F.	RÉG. DE CONCESIÓN	TIPO	IMPORTE
SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES CULTURALES				
Parroquia San Fernando Rey	R3800352A	Directa	Nominativa	20.000,00 €
Total				20.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a nueve de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE ACCIDENTAL (Decreto 1965/2022), Ibraim Forte Rodríguez, firma electrónica.

TAZACORTE**ANUNCIO****3132****179046**

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de julio de 2022, procede a la elección y toma de posesión como Alcalde de D. David Ruiz Álvarez, respetando el acuerdo Plenario de fecha 24 de junio de 2019, por el que se aprueba la relación de cargos que han de desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial y retribuciones. Dando lugar a las resoluciones de Alcaldía que a continuación de transcriben:

“DECRETO Nº 2022-0292.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA MISMA.

Visto acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2022, de elección y toma de posesión de Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b), 21.1.q) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 103 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, artículos 35.2, 52 Y 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 25, 33 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Juan Miguel Rodríguez Acosta.
- Sra. Doña Nieves Yolanda Acosta Lorenzo.
- Sra. Doña María del Mar Pérez Rodríguez.

SEGUNDO. Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes. Por la presente, se delega la competencia de esta Alcaldía de la concesión de licencias municipales de obra mayor en la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

TERCERO. Establecer como fecha para la sesión constitutiva el día 01 de agosto de 2022 a las 12:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde, en segunda, dentro del plazo de diez días fijado en el artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que se celebrarán cada quince días, los jueves, a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

El Alcalde podrá modificar el día y hora de celebración de la sesión ordinaria, así como suspenderla, motivadamente, por la coincidencia con períodos festivos de Semana Santa, Navidad u otros de naturaleza análoga, así como posponer o avanzar su celebración dentro de la misma semana o la inmediatamente posterior,

cuando el día de celebración sea inhábil o concurran circunstancias especiales, debidamente justificadas.

QUINTO. El ejercicio por la Junta de Gobierno Local de competencias delegadas del Pleno deberá ajustarse al régimen de publicidad de las sesiones plenarias recogido en el artículo 70.1 LRBRL, en concordancia con el artículo 103 de la Ley 7/2015.

SEXTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa de oposición a la misma en el plazo de tres días hábiles; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Someter este Decreto a la Junta de Gobierno Local para que debata y, en su caso, acepte las delegaciones que se confieren.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 29 de julio de 2022, EL ALCALDE, Fdo.: David Ruiz Álvarez, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

“DECRETO Nº 2022-0294.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS QUE DESEMPEÑARÁN SUS CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL.

Visto el acuerdo Plenario de fecha 24 de junio de 2019, por el que se aprueba la relación de cargos que han de desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial y retribuciones.

Visto el acuerdo Plenario de fecha 28 de julio de 2022, relativo a la elección y toma de posesión como Alcalde de D. David Ruiz Álvarez.

Visto escrito propuesta de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2022, relativo a la conformidad con lo recogido en acuerdo plenario de fecha 24 de junio de 2019.

Vistas las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en concreto el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero. Designar a los siguientes miembros de esta Corporación que han de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones acordadas por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 24 de junio de 2019:

- Don David Ruiz Álvarez por el cargo de Alcalde-Presidente, con dedicación parcial del 75% de la jornada total, con una retribución de 2.274,23 € mensuales con 12 pagas al año y dos pagas extraordinarias por el mismo importe, a percibir éstas en

junio y diciembre, devengándose semestralmente, de diciembre a mayo y de junio a noviembre, respectivamente.

- Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, por el cargo de Primer Teniente de Alcalde con delegación genérica para el Área de Planificación Urbanística, Obras Municipales, Patrimonio Histórico, Playas y Turismo, con dedicación parcial del 75% de la jornada total, con una retribución de 2.274,23 € mensuales con 12 pagas al año y dos pagas extraordinarias por el mismo importe, a percibir éstas en junio y diciembre, devengándose semestralmente, de diciembre a mayo y de junio a noviembre, respectivamente.

- Doña Nieves Yolanda Acosta Lorenzo, por el cargo de Segundo Teniente de Alcalde con delegación genérica para el Área de Asuntos Sociales, Bienestar Social, Régimen Interior y Mujer, con dedicación parcial del 70% de la jornada total, con una retribución de 2.122,61 € mensuales con 12 pagas al año y dos pagas extraordinarias por el mismo importe, a percibir éstas en junio y diciembre, devengándose semestralmente, de diciembre a mayo y de junio a noviembre, respectivamente.

- Doña María del Mar Pérez Rodríguez, por el cargo de Tercer Teniente de Alcalde con delegación genérica para el Área de Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana, con dedicación parcial del 70% de la jornada total, con una retribución de 2.122,61 € mensuales con 12 pagas al año y dos pagas extraordinarias por el mismo importe, a percibir éstas en junio y diciembre, devengándose semestralmente, de diciembre a mayo y de junio a noviembre, respectivamente.

- Doña Lourdes Tatiana Rodríguez Lorenzo, por el cargo de Concejel Delegado con delegación específica de Participación Ciudadana, Juventud y Vivienda, Desarrollo Local y Empleo y Nuevas Tecnologías, con dedicación parcial del 66% de la jornada total, con una retribución de 2.001,32 € mensuales con 12 pagas al año y dos pagas extraordinarias por el mismo importe, a percibir éstas en junio y diciembre, devengándose semestralmente, de diciembre a mayo y de junio a noviembre, respectivamente.

- Don Roberto Francisco Pérez Reverón, por el cargo de Concejel Delegado con delegación específica de Servicios Municipales y Deportes, con dedicación parcial del 66% de la jornada total, con una retribución de 2.001,32 € mensuales con 12 pagas al año y dos pagas extraordinarias por el mismo importe, a percibir éstas en junio y diciembre, devengándose semestralmente, de diciembre a mayo y de junio a noviembre, respectivamente.

- Doña Wenna Lorenzo Martín, por el cargo de Concejel Delegado con delegación específica de Cultura, Educación y Fiestas, con dedicación parcial del 66% de la jornada total, con una retribución de 2.001,32 € mensuales con 12 pagas al año y dos pagas extraordinarias por el mismo importe, a percibir éstas en junio y diciembre, devengándose semestralmente, de diciembre a mayo y de junio a noviembre, respectivamente.

Segundo. Dar de alta a D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, quien había causado baja como Alcalde de esta Corporación el pasado 20 de julio de 2022, en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, con efectos a partir de la fecha 29 de julio de 2022.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 29 de julio EL ALCALDE Fdo.: David Ruiz Álvarez
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

“DECRETO Nº 2022-0292.- DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES.

Visto el Pleno de fecha 28 de julio de 2022 de elección y toma de posesión del Alcalde, y vista propuesta de alcaldía de fecha 29 de julio de 2022, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y artículos 25, 26 y 39 del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

Primero.- El Primer Teniente de Alcalde D. Juan Miguel Rodríguez Acosta ostentará la delegación de la Presidencia en el Área de Planificación Urbanística, Obras Municipales, Patrimonio Histórico, Playas y Turismo, así como delegación en materia de erupción volcánica y reconstrucción, cuyas facultades comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios incluidos en esa área, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El Delegado del Área tendrá competencias en las siguientes materias:

URBANISMO.

- Gestión Urbanística.
- Estudio y seguimiento del Planeamiento Municipal, Planes Parciales y Especiales.
- Programas de actuación Urbanística.
- Proyectos de Urbanización.
- Delimitación y calificación del Suelo.
- Estudio de Detalle.
- Disciplina Urbanística.
- Alineaciones y Rasantes.
- Redacción de Proyectos Técnicos.
- Convenios Urbanísticos.
- Supervisar la Apertura de Establecimientos.
- Dirigir y supervisar la Oficina Técnica.
- Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación y renovación.
- Patrimonio Municipal del Suelo.

OBRAS PÚBLICAS.

- Proyectos y contratación de las Obras Públicas.
- Construcción y Mantenimiento de Edificios Municipales y Públicos.
- Planificación, seguimiento y control de las Obras Municipales.
- Obras incluidas en el Plan Insular de Cooperación.
- Obras incluidas en el Convenio de Infraestructuras Municipal.
- Mantenimiento de Calles y Caminos de la Red Viaria Municipal.

PATRIMONIO.

- Patrimonio Histórico-Artístico.
- Declaración de Bienes del Patrimonio.
- Planes de Protección de Edificios de conjuntos Históricos-Artísticos.
- Monumentos y lugares Artísticos.
- Gestión de Museos.

TURISMO.

- Promociones del Pueblo como destino Turístico.
- Gestionar El Punto de Información Turística.
- Promoción de infraestructuras y actuaciones Municipales que faciliten el desarrollo turístico de Tazacorte.
- Conservación puntos / lugares de interés Turístico.

PLAYAS.

- Servicio de mantenimiento y limpieza de Playas del término Municipal.
- Equipamiento y mobiliario de playas, (duchas, baños, puestos de salvamento, pasarelas, tablones informativos, etc.)

- Gestionar las autorizaciones y concesiones del servicio de temporada (chiringuitos, kioscos, zonas náuticas de juegos y de eventos, atracciones y actividades lúdicas).
- Coordinación de las tareas de salvamento y socorrismo de las playas del término municipal.
- Seguimiento en procesos de evaluación de la calidad de las playas de Tazacorte.
- Fiscalizar la eficacia y calidad de los Servicios municipales de su competencia.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

- Acuerdos de colaboración con otras Administraciones.

ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y RECONSTRUCCIÓN.

Segundo.- El Segundo Teniente de Alcalde Doña Nieves Yolanda Acosta Lorenzo ostentará la delegación de la Presidencia en el Área de Asuntos Sociales, Bienestar Social, Régimen Interior y Mujer, cuyas facultades comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios incluidos en esa área, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La Delegada del área tendrá competencias en las siguientes materias:

BIENESTAR SOCIAL.

- Planes Sociales Concertados. Gestionar la Residencia de la Tercera Edad.
- Apoyo a la Asociación de la Tercera Edad.
- Asistencia Social: emergencia social, menores y mujer.
- Servicio de ayuda domiciliaria.
- Programas de prevención de las marginaciones.
- Programas de Inserción Social.
- Programas de ayudas a la población desfavorecida.
- Prevención e Integración de las Personas con Discapacidad.
- Barreras Arquitectónicas.
- Facilitar su integración en la vida social y cultural del Pueblo.
- Atención a la Infancia y la Juventud.

MUJER.

- Atención a la Problemática General de la Mujer.
- Promover y garantizar la participación de forma igualitaria de las mujeres, tanto en la toma de decisiones como en la vida social, económica y cultural de Tazacorte.
- Elaboración de Planes Municipales de Igualdad.

REGIMEN INTERIOR.

- Régimen Interno y Personal.
- Convenios y Relaciones de Puestos de Trabajo.
- Desarrollo del Reglamento Orgánico Municipal.
- Protocolo

Tercero.- El Tercer Teniente de Alcalde Doña María del Mar Pérez Rodríguez ostentará la delegación de la Presidencia en el Área de Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana, cuyas facultades comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios incluidos en esa área, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La Delegada del área tendrá competencias en las siguientes materias:

ESPECIAL DE CUENTAS.

- Control y fiscalización de las Cuentas Municipales.

ECONOMÍA Y HACIENDA.

- Marcha y Desarrollo de las cuestiones Económica-Financiera del Ayuntamiento.
- Ordenanzas Fiscales.
- Inspección de Rentas y Exacciones.
- Recaudación.
- Rendición de Cuentas.
- Pliego de condiciones Económico-Administrativas.
- Bienes Municipales.
- Inventario Municipal.
- Padrones Municipales.

PRESUPUESTOS.

- Estudio y Fiscalización de toda clase de Presupuestos.
- Operaciones de crédito y de Tesorería.
- Propuesta de Gastos.
- Firma de las órdenes de pago.

SEGURIDAD CIUDADANA.

- Protección Civil.
- Gestionar planes de seguridad y seguros de responsabilidad civil.
- Seguridad ciudadana.
- Emergencias.

Cuarto.- Nombrar a Doña Lourdes Tatiana Rodríguez Lorenzo, Concejala con las Delegaciones Específicas de Participación Ciudadana, Juventud y Vivienda, Desarrollo Local y Empleo y Nuevas Tecnologías, que ejercerá bajo la supervisión del Alcalde, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La Concejala Delegada tendrá las siguientes competencias:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Relación con otras Administraciones Públicas.
- Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Tazacorte.
- Agenda 21 Local.
- Relaciones Ciudadanas.
- Asociaciones de Vecinos.
- Estudio y propuestas con los vecinos, de Obras, Servicios y demás. Materiales que le afecten al Pueblo.
- Recepción y gestión de quejas y sugerencias.
- Programas educativos para la ciudadanía.
- Políticas, programas y proyectos para el fomento de la participación ciudadana.
- Presupuesto Participativo.

JUVENTUD.

- Creación de Asociaciones Juveniles.
- Atención a la Infancia y la Juventud.
- Planes Transversales de Juventud.
- Responder a las necesidades y demandas de la Juventud.
- Facilitar su integración en la vida social y cultural del Pueblo.
- Potenciar las iniciativas y actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Ayuntamiento destinadas a la Juventud y fomentar ocupaciones para el tiempo libre, como deportes, turismo, exposiciones, jornadas, etc.
- Información Juvenil.
- Programas de Actividades Juveniles.
- Promocionar y fomentar las actividades juveniles, celebrando para ello convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.

VIVIENDA.

- Planes de Vivienda.
- Programas de Rehabilitación de Viviendas.
- Rehabilitación de Fachadas.
- Ayudas para la Rehabilitación de Viviendas.
- Estudio de la baremación de V.P.O.
- Ordenanza sobre Viviendas Sociales Municipal.
- Oficina Municipal de Vivienda.

DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

- Asociaciones de Comerciantes.
- Unidad de Información y Atención al Ciudadano por los agentes de desarrollo local.
- Desarrollo Económico y Social Local.
- Promoción del Asociacionismo en materia de Comercio.
- Relaciones con las Pymes.

- Campañas Comerciales.
- Obras de Fomento de Empleo y otros Convenios.
- Supervisar las Actividades Comerciales.
- Programas de Creación de Empleo.

NUEVAS TECNOLOGÍAS.

- Gestionar la actividad destinada a evaluar y mejorar la situación energética y medioambiental de Tazacorte.
- Gestionar, ayudas a los usuarios de nuevas tecnologías. Energía alternativa, placas solares y otros.
- Gestionar las compras de material informático municipal.
- Impulso de la información y de la administración electrónica.

Quinto.- Nombrar a Don Roberto Pérez Reverón, Concejal con las Delegaciones Específicas de Servicios Municipales y Deportes, que ejercerá bajo la supervisión del Alcalde, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El Concejal Delegado tendrá las siguientes competencias:

SERVICIOS MUNICIPALES.

- Alumbrado Municipal.
- Planes de Electrificación.
- Proyectos Eléctricos.
- Controlar los consumos de agua municipal.
- Cementerio Municipal.
- Limpieza de la Vía Pública.
- Conservación y Mantenimiento de Parques, Jardines y Mobiliario Urbano.
- Conservación y Limpieza de Solares y Vertederos Incontrolados, Arbustos y Matorrales en la Vía Pública.
- Plan Hidrológico y Consejo Insular de Aguas.
- Servicios mancomunados.
- Gestión del parque móvil municipal y la formalización de cuanta documentación sea necesaria para la matriculación, transferencias y cualquier otra relacionada con los vehículos de propiedad municipal.
- Dirigir la gestión de los almacenes municipales.

MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PUEBLO.

- Supervisar el Servicio de Saneamiento.
- Supervisar el Servicio de Aguas.
- Relaciones de carácter Jurídico y de funcionamiento que tenga el Ayuntamiento con la Empresa de Aguas Canaragua.
- Conservación y Mantenimiento de Fuentes y sus Instalaciones.
- Conservación y Mantenimiento de Pavimentos.
- Conservación de Alumbrado Público, Alumbrado Ornamental e Iluminación Extraordinarias.
- Conservación, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales.

TRÁFICO.

- Tráfico y Transporte.
- Taxis. Ordenanzas.
- Vehículos Municipales.
- Vehículos Abandonados.
- Aparcamientos.
- Ordenación del Tráfico, la Circulación y los Transportes.

SALUD PÚBLICA.

- Protección de la Salud Pública.
- Promoción de la Salud Pública.
- Campañas de desinfección y desratización.
- Fiscalización de la Venta Ambulante.

AGRICULTURA Y PESCA.

- Medio Ambiente Rural.
- Huertos Urbanos.
- Caminos y vías rurales.
- Mejora del medio rural.
- Control de Vertidos.
- Gestionar Ayudas y Subvenciones al Sector Pesquero.

DEPORTES.

- Planes de Promoción Deportiva y Juegos Escolares.
- Instalaciones Deportivas.
- Competiciones de verano y eventos especiales.
- Ayudas al Deporte.
- Relaciones con las asociaciones y clubes deportivos.
- Planes Municipales de gimnasia de mantenimiento.
- Escuelas Deportivas Municipales.
- Gestión de las Instalaciones Deportivas.
- Promoción del Deporte Municipal.
- Apoyo a las nuevas iniciativas Deportivas.

Sexto.- Nombrar a Doña Wenna Lorenzo Martín, Concejala con las Delegaciones Específicas de Cultura, Educación y Fiestas, que ejercerá bajo la supervisión del Alcalde, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La Concejala Delegada tendrá las siguientes competencias:

EDUCACIÓN.

- Absentismo escolar.
- Actividad Municipal Educativa.
- Centros de Enseñanza. Conservación, Mantenimiento y Limpieza.
- Relación con Asociaciones de Padres y Alumnos.
- Control de escolarización.
- Becas y ayudas a los Estudiantes.
- Apoyo a la Educación.
- Consejo Escolar Municipal.
- Control de la Calidad Educativa.
- Gestión de la Escuela Infantil Municipal.

- Gestión de la Biblioteca y Telecentros.
- Cooperación y Ayudas al Desarrollo.
- Campañas Humanitarias.

CULTURA.

- Gestionar la Casa de la Cultura y Edificios Culturales.
- Programas Culturales.
- Promoción de la Cultura Autóctona.
- Fomento de la Artesanía.
- Exposiciones y Ferias.
- Fomento y potenciación del Arte Teatro, Pintura, etc.
- Relaciones con Asociaciones y grupos Culturales.
- Promoción de la Historia Municipal/Local.
- Conservación del Archivo Municipal.
- Publicaciones.
- Banda de Música y Escuela de Música.
- Promoción y Potenciación de la Banda de Música.

FIESTAS.

- Programación y Organización de las Fiestas Patronales.
- Promoción y Organización con las Fiestas de los Barrios.
- Organización y Promoción de los Festejos Tradicionales.
- Promoción de Actividades de Ocio y tiempo libre.

Séptimo.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa de oposición a la misma en el plazo de tres días hábiles; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Octavo.- El Alcalde conservará las facultades en relación a las competencias delegadas que establecen los artículos 115 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

Noveno. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 29 de julio de 2022. EL ALCALDE, Fdo: David Ruiz Álvarez DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

"DECRETO Nº 2022-0295.- NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL.

Vistas las necesidades de personal eventual de esta Alcaldía para ocupar el puesto de trabajo de confianza denominado "Auxiliar Administrativo" de Alcaldía.

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación en relación a la plaza vacante, reservada a personal eventual, existente en la Plantilla de Personal de esta Corporación y el informe de la Intervención Municipal respecto de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento, en concreto en las aplicaciones presupuestarias 9121.11000 y 9120.16000, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31.1.l) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar a Doña María Isabel Núñez Martín, con D.N.I. ***7015**, para ocupar el puesto de trabajo de confianza denominado "Auxiliar Administrativo" de Alcaldía, reservado a personal eventual, con una retribución bruta anual de 14.525,28 euros, distribuida en catorce mensualidades (2 pagas extraordinarias en junio y en diciembre), y con una dedicación a jornada completa, bajo la dependencia directa de la Alcaldía que dispondrá lo necesario en cuanto a las funciones concretas a desarrollar, quedando sujeta, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, al régimen de los funcionarios de carrera, excepto en cuanto al nombramiento y cese.

SEGUNDO. Dar de alta a la nombrada en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

TERCERO. La nombrada podrá ser cesada o separada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato del propio Alcalde, no implicando este nombramiento mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

CUARTO. Notificar este nombramiento a la interesada para que tome posesión del cargo el 29 de julio de 2022, surtiendo efectos económicos y administrativos el presente nombramiento a partir de dicha fecha.

QUINTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

SEXTO. Dar traslado de la presente resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 29 de julio de 2022. EL ALCALDE, Fdo: David Ruiz Álvarez DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a nueve de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO

3133

181164

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en Sesión plenaria celebrada el día 14 de julio de 2022, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria número 018/2022 del Presupuesto Municipal de 2022, en la modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

De este modo, la modificación presupuestaria que motiva el presente expediente puede cifrarse contablemente en las siguientes cantidades, y en las aplicaciones presupuestaria de gastos que a continuación se indican:

MC 018/2022:

Transferencias Alta Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito disponible	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Programa	Económica					
1510	22706	Estudios y trabajos técnicos/Administración General de Vivienda y Urbanismo	40.000,00	23.554,55	25.000,00	48.554,55
1610	21000	Reparaciones, mantenimiento y conservación Infraestructuras y Bienes naturales/Abastecimiento de agua potable	36.000,00	7.351,44	50.000,00	57.351,44
TOTAL			76.000,00	30.905,99	75.000,00	105.905,99

FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Transferencias Baja Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito disponible	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Programa	Económica					
3380	22699	Festejos populares	110.000	89.488,45	55.000,00	34.488,45
3300	22707	Dinamización cultural/Administración general de cultura	120.000	23.534,30	20.000,00	3.534,30
TOTAL			230.000	113.022,75	75.000,00	38.022,75

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vallehermoso, a dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Emiliano Coello Cabrera.

VILLA DE ADEJE

Área de Buen Gobierno y Hacienda

Intervención

ANUNCIO

3134

21391

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día doce de agosto de dos mil veintidós, acuerda la aprobación del Expediente de Modificación de Presupuestaria núm. 29/2022 mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 3.535.000,00 €.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención de Fondos y en el portal de transparencia de este ayuntamiento, por término de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En la Histórica Villa de Adeje, a dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA**Secretaría General****ANUNCIO****3135****179291**

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Villa de La Orotava se ha acordado en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2022, la aprobación inicial del Reglamento de presupuestos participativos del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS, desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

“REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación y gestión del municipio, mediante la cual, la ciudadanía puede proponer y decidir sobre el destino de parte de los recursos municipales, es por tanto un instrumento mediante el que la ciudadanía decide directamente el destino de una parte de los presupuestos municipales con el objetivo de seguir construyendo y mejorando el municipio y sus barrios.

Como forma de participación activa permiten buscar soluciones compartidas a las necesidades más inmediatas de cada zona o barrio de la ciudad o de ésta en su conjunto; pretende mejorar la comunicación entre la Administración Pública y la vecindad del municipio al establecer espacios de diálogo comunes; y procura fomentar la reflexión sobre las demandas planteadas.

La implantación de un modelo de Presupuestos participativos ahonda así en el ejercicio de la democracia directa por medio del diálogo del poder público con la ciudadanía, a la vez que subraya la responsabilidad del municipio con respecto a la sociedad, favorece la modernización de la gestión pública y el avance hacia una mayor transparencia en la utilización de Los recursos públicos, convirtiéndose en objeto de valoración permanente y compartida.

Los agentes que participan en este proceso son: responsables políticos, personal técnico municipal, asociaciones vecinales y colectivos que desarrollan su actividad en cada una de las zonas establecidas, así como cada uno de los ciudadanos a título individual. Se crea un espacio abierto a la participación de toda la ciudadanía en torno a asuntos de interés general vinculados a un proceso de toma de decisiones en un marco propicio para ello, , la administración local, acorde con los principios de descentralización y proximidad.

En el año 2022 se pone en marcha por primera vez en el municipio de La Orotava los presupuestos participativos, los cuales, deben contar con una colaboración e interacción técnica, política y ciudadana. El reglamento de presupuestos participativos se realizará en aplicación de la normativa legal y reglamentaria preceptiva, y regulará todos aquellos aspectos que permitan llevar a cabo el proceso participativo con garantías de seguridad técnicas y legales.

Por cuanto antecede y con la finalidad de regular el proceso de la realización de los Presupuestos Participativos, se elabora el presente Reglamento que se desarrolla en los siguientes contenidos:

TÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El ámbito de actuación de la acción presupuestaria participativa se concretará en los presupuestos generales del Ayuntamiento de La Orotava en cada ejercicio anual.

Artículo 2. Ámbito subjetivo.

1. Ciudadanía: Toda persona cualquiera que sea su edad, residencia o nacionalidad que, de manera individual o integrada en una asociación o colectivo legalmente constituido con ámbito de actuación del municipio, participe de las actividades que se desarrollen dentro del marco de los Presupuestos participativos.

2. Grupo motor: formado por miembros de las federaciones de asociaciones de vecinos constituidas legalmente en el municipio, en número de seis y designados por las propias federaciones con la finalidad de organizar, proponer y ejecutar las acciones para que los Presupuestos participativos se desarrollen de forma positiva y eficiente.

3. Asamblea de zona: para responder al principio de participación universal de toda la ciudadanía el Ayuntamiento convocará asambleas, una por cada una de las zonas en las que se divida el municipio para este proceso, a las que podrá acudir cualquier persona con el fin de conocer las inversiones que haya que realizar.

4. Mesa de zona: órgano de representación de cada Asamblea de zona (barrio) que velará por el adecuado desarrollo del proceso de Presupuestos participativos en cada una de las zonas establecidas.

5. Vecindad: personas inscritas en el padrón municipal, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Este requisito se exigirá para formar parte de las Mesas de zona, hacer y votar propuestas de gastos, y dar apoyo a las iniciativas de la ciudadanía siempre que se tengan 16 años cumplidos, así como de aquellas personas, colectivos o entidades con intereses directos en los municipios debidamente acreditados conforme a los criterios establecidos en la convocatoria anual que se realice para la elaboración de los presupuestos correspondientes.

6.- Asociaciones y movimientos sociales: como partícipes del proceso deberán estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

7. Comisión técnica: compuesta por personal técnico municipal, se encargará de recibir las propuestas de las Mesas de zona con el fin de realizar los informes de valoración y viabilidad económica y jurídica sobre su ejecución.

8. Grupo de seguimiento: finalizado el proceso de Presupuestos participativos con la incorporación a los presupuestos municipales de las propuestas ciudadanas, el Grupo motor se transformará en Grupo de seguimiento, quien velará por la ejecución de las propuestas aceptadas por la Corporación municipal. A este Grupo de seguimiento podrán incorporarse todas aquellas personas que hayan formado parte de las Mesas de zona que así lo soliciten.

Art. 3. Difusión del proceso participativo.

1. Para un correcto desarrollo de los presupuestos participativos, debe existir una divulgación adecuada y un compromiso en su difusión desde las distintas concejalías que conforman el equipo de gobierno, estableciéndose para tal fin los siguientes aspectos:

El Ayuntamiento celebrará anualmente una asamblea abierta en el que se explicará la organización y planificación de los presupuestos participativos, la constitución del Comité de Seguimiento, así como cualquier otro aspecto que facilite conocer más a fondo este proceso. No obstante, en la primera edición de implantación de los presupuestos participativos no serán creados órganos específicos de participación tales como grupo motor, comisión ciudadana de seguimiento, estableciéndose la acción conjunta de los distintos agentes implicados a nivel técnico-político, con la creación de la Comisión de seguimiento técnico -política y a nivel ciudadano y sectores implicados.

2. El Ayuntamiento usará todos los medios disponibles para garantizar una difusión eficiente de los presupuestos participativos en sus distintas fases, utilizando para ello la página web municipal, el portal de transparencia, las redes sociales, cartelería en distintos lugares, publicación y reparto de folletos y otros cauces informativos análogos.

3. Constitución del Grupo motor como conjunto de personas interesadas en sumarse al proceso desde su inicio, quienes actuarán como agentes dinamizadores de la participación con la vecindad e intervendrán en la revisión anual del reglamento para introducir las modificaciones necesarias y asegurar su evolución.

4. Los concejales de barrio y las Mesas de zona realizarán la difusión adecuada en su área de acción, contando con el apoyo de las distintas concejalías.

5. Se expondrá en la web municipal, en el área de participación ciudadana de la web municipal, así como en otros canales de información y comunicación, toda la documentación e información relativa a este proceso para su general conocimiento.

Art. 4. Partida presupuestaria disponible.

1. Anualmente se determinará en los presupuestos municipales la partida presupuestaria que se destinará posteriormente a presupuestos participativos. Una vez aprobados y desarrollado todo el proceso, se realizará una modificación presupuestaria a la que se incluyan de forma detallada los proyectos elegidos.

2. Las propuestas presentadas tienen que ser válidas, viables y legales (se asegurará que son competencia del Ayuntamiento y realizables) y que pueden incluirse en el presupuesto municipal mediante proyectos de inversión pública (obras o suministros).

TITULO II. FASES DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO.

Capítulo I. Asambleas de Zona.

Artículo 5.- Convocatoria de las Asambleas de zona.

El Ayuntamiento convocará, en cada una de las zonas en las que territorialmente se divide el municipio, una Asamblea ciudadana abierta a toda la ciudadanía para la constitución de las Mesas de zona en cada una de ellas y con el fin de informar sobre la naturaleza de las inversiones a realizar.

A tal efecto el Ayuntamiento dará la debida publicidad de la fecha de celebración de la asamblea y de la división de cada zona del municipio (barrios), facilitando la documentación que sea necesaria.

Artículo 6.- Elección de las Mesas de zona

1.- Cada Mesa de zona estará formada en función de las particularidades de la zona por un mínimo de siete y un máximo de doce miembros, mayores de 16 años empadronados en la respectiva zona del municipio. Cada una de las Mesas estará compuesta por un coordinador o coordinadora con funciones de secretaría y suplencia elegidos entre los asistentes a la Asamblea.

2.- La elección de la composición de la Mesa de zona se hará por mayoría simple del número de votos de quienes asistan a la asamblea convocada con este objeto, mediante el procedimiento de voto secreto en urna. Los empates en la elección de miembros, siempre que se supere el número máximo de quienes formen parte de la Mesa, se resolverán mediante sucesivas votaciones.

Artículo 7.- Constitución de la Mesa de zona

Finalizada la votación, quien ejerza la coordinación extenderá acta constitutiva de cada Mesa de zona en la que se hará constar el desarrollo de cada Asamblea ciudadana, remitiendo una copia a quienes integre dicha la Mesa y a la concejalía de Participación Ciudadana.

Artículo 8.- Funcionamiento de las Mesas de zona

Cada Mesa de zona celebrará reuniones con la periodicidad que acuerde. El coordinador o coordinadora realizará las convocatorias de las Mesas de zona y de las Asambleas de zona, levantará acta de sus reuniones y se encargará de enviar la documentación a quienes formen parte de estas.

Artículo 9.- Presentación y orden de prelación de las propuestas

1.- Constituida la Mesa de Zona se abrirá el plazo para que la población empadronada en cada zona o con intereses económicos acreditados pueda presentar sus propuestas.

A tal efecto, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía un modelo tipo de recogida de propuestas a través de medios telemáticos y presenciales.

2.- Una vez recibidas las propuestas, quienes formen parte de la mesa procederán a comprobar que se ajustan a los requisitos establecidos. En esta fase la Mesa contará con asesoramiento técnico del Ayuntamiento sobre la viabilidad presupuestaria de las propuestas.

3.- Las propuestas aceptadas serán priorizadas por la Mesa y serán rechazadas aquellas otras según los siguientes criterios:

- a) Que se refieran a cuestiones que no sean competencia del Ayuntamiento de La Orotava.

- b) Que tengan carácter nominativo, obedezcan a intereses particulares, o generen beneficios directos económicos o de otra índole, ajenos al interés público.
- c) Que tengan un coste superior al previsto para cada uno de los ámbitos territoriales.
- d) Que sean contrarias al ordenamiento jurídico.
- e) Que hayan sido declaradas inviables en convocatorias previas sin que las circunstancias hayan variado.
- f) Que hayan resultado ganadoras en convocatorias anteriores.
- g) Que incumplan cualquier otra condición prevista en estas directrices o en la correspondiente convocatoria.

4.- Una vez establecido el orden de prelación las propuestas por las Mesas de zona y emitido el informe técnico de viabilidad jurídica y económica, se procederá a la convocatoria, por parte de cada Mesa de zona, de una Asamblea de zona en la que se dará cuenta a la ciudadanía de los procesos de trabajo realizados y se presentará la relación de propuestas que deberán ser votadas por los vecinos.

En estas Asambleas se podrá debatir sobre las propuestas presentadas y su inclusión/exclusión de la relación elaborada por la Mesa de zona. Una vez aprobada por la Asamblea de zona la relación definitiva de propuestas, se iniciará la fase de votación de estas, utilizando para ello los medios telemáticos que el Ayuntamiento ponga a disposición de la población.

5.- Finalizado el proceso de votación, las Mesas de zona elaborarán la relación de las propuestas más votadas, que tengan cabida dentro del presupuesto asignado a cada zona y las remitirá al Grupo motor.

6.- El Grupo motor procederá a su envío al Ayuntamiento para que las propuestas sean incorporadas al Presupuesto municipal.

Capítulo II. Grupo motor

Artículo 10. Convocatoria y constitución

1. El Ayuntamiento convocará una reunión con la ciudadanía para la formación del Grupo Motor.
2. Pueden ser candidatos/as a la composición de este cualquier vecino empadronado en La Orotava, que sea mayor de edad, y que podrá acudir a título individual o como representante de alguna entidad ciudadana.
3. El Grupo motor estará formado por seis personas que serán elegidos por, y entre los asistentes a la reunión convocada a tal fin. En el supuesto de que no se llegaran a presentar 6 candidatos se aceptará un grupo de 5 miembros, y si no se alcanzara ese mínimo, quedará anulado el proceso de los Presupuestos Participativos del año en curso. En caso de empate en el número de votos obtenidos, si dicha circunstancia fuera determinante en la inclusión de la persona en el Grupo Motor, se procederá a una nueva votación para deshacer tal situación.
4. Los integrantes del Grupo Motor deberán elegir, entre ellos a la persona que realizará las funciones de Coordinador. Esta persona desempeñará todas las tareas relacionadas

con la gestión del Grupo Motor (organización y convocatoria del Grupo Motor, distribución y recopilación de información y documentación, gestionando la correspondencia del Grupo Motor, etc....)

5. También se tendrá que elegir a un moderador para las reuniones que convoque el Grupo Motor, que además tendrá que levantar acta de esta. Este cargo será rotativo entre los integrantes.

Artículo 11. Funcionalidad y calendario de trabajo.

1. El Grupo Motor podrá realizar revisiones e introducir las mejoras que estimen necesarias en este reglamento, debiendo realizar los cambios antes o después de la entrega de propuestas y se aplicarán a partir del año siguiente, una vez aprobado los Presupuestos Municipales, y previa modificación del presente Reglamento, tramitada conforme marca la normativa vigente.

2. A las reuniones del Grupo Motor podrán ir personas en representación de algún miembro que por alguna circunstancia no pueda acudir, previa comunicación al resto de componentes del Grupo. También podrá acudir el concejal de Participación Ciudadana, y otros concejales de cualquier grupo municipal o Técnicos cuya presencia sea requerida por el Grupo Motor, estos últimos en calidad de asesores.

3. El Ayuntamiento tendrá que justificar y argumentar las propuestas que sean rechazadas antes de la confección definitiva de los proyectos finales. Igualmente deberán desarrollar, en la manera de lo posible, y clasificar los proyectos viables incluyendo el tipo de gasto que sea corriente o inversión.

Artículo 12. Metodología de trabajo

1. El trabajo del Grupo Motor comenzará con la recepción de propuestas, tanto por la vía particular de ciudadanos, o las recogidas de los Consejos Sectoriales.

2. Se establecerá una primera relación en las propuestas recibidas que cumplan con los requisitos determinados en el impreso correspondiente y que no contengan supuestos en relación con Tasas y Tributos municipales, dotaciones ni subvenciones, así como aquello que pertenezca al mantenimiento ordinario del Ayuntamiento, o no sea de competencia municipal.

3. Cada componente del Grupo Motor realizará una puntuación a cada una de las propuestas recibidas en base a una lista de los criterios que sean establecidos en cada convocatoria.

4. Las propuestas con mayor puntuación se someterán a la revisión de los técnicos y concejales municipales, a fin de corregir, concretar o rechazar aquellas que justificadamente no se pudieran llevar a cabo.

5. Las propuestas que finalmente resulten de la razonada y justificada aceptación municipal, serán objeto de la posterior baremación por parte del grupo motor, que deberá contar con anterioridad a ello, con la cantidad aproximada que conformarán los Presupuestos Municipales.

6. Cada componente del Grupo Motor presentará sus valoraciones a cada uno de los treinta proyectos, según los criterios especificados, utilizando 5 puntos como máxima valoración y 1 punto como mínima.
7. A la vista de las valoraciones otorgadas por los miembros del Grupo Motor y en el caso de importantes diferencias se debatirán sus fundamentos a fin de llegar a un consenso.
8. Una vez obtenida la valoración definitiva de todos los miembros del Grupo Motor para cada uno de los proyectos, se obtendrá la media aritmética en cada una de ellas, con dos decimales de aproximación para evitar empates.
9. Con la suma de las valoraciones medias alcanzadas por cada uno de los proyectos se obtendrá una tabla clasificatoria ordenada según la puntuación total.
10. El Grupo Motor indicará en dicha tabla, el importe del gasto que supone cada uno de los proyectos y limitada al total que suponga de los Presupuestos Municipales que se aprobarán para el siguiente ejercicio
11. El Grupo Motor entregará al Ayuntamiento la relación de las partidas constituyentes de los Presupuestos Participativos en la fecha establecida. Posteriormente informará a la ciudadanía del trabajo que han desempeñado en este proceso, y del desarrollo y finalización de los proyectos.

TÍTULO II Seguimiento del proceso

Artículo 13. Comité de Seguimiento.

1.El Comité de Seguimiento es el órgano de naturaleza consultiva, informativa y de participación institucional, social y ciudadana para el seguimiento del proceso de presupuestos participativos.

La finalización de los trabajos del Grupo Motor con la entrega de las propuestas definitivas de los Presupuestos Participativos determina la creación del Grupo de Seguimiento, cuyos integrantes serán los mismos del Grupo Motor.

La labor principal del Grupo de Seguimiento será la de comprobación puntual de la ejecución de los proyectos de los Presupuestos Participativos aprobados en las correspondientes partidas presupuestarias que forman parte de los Presupuestos Generales, hasta su finalización.

2. El Comité de Seguimiento se regirá por el presente Reglamento y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3. El Comité de Seguimiento gozará de autonomía funcional con respecto a la Corporación Municipal.

Art. 14. Funciones.

Las funciones encomendadas al Comité de Seguimiento serán las siguientes:

1. Recibir y valorar las propuestas presentadas ante el Registro Municipal de la sede electrónica: <https://laorotava.sedelectronica.es>, a través del trámite Instancia General, o bien en la oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento en la dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n. 38300, La Orotava, Santa Cruz de Tenerife.
2. Establecer una primera relación en las propuestas recibidas que cumplan con los requisitos correspondientes.

Artículo 15. Convocatoria y constitución.

1. El Comité de seguimiento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de La Orotava tendrán la siguiente composición:

a) Coordinador: concejal delegada de Participación Ciudadana.

b) Vocales:

- El/La concejal delegado del área de Obras e Infraestructuras.
 - El/La concejal delegado del área de Participación Ciudadana.
 - El/La concejal delegado de Economía y Hacienda.
 - Un concejal de cada uno de los grupos municipales que conforman el Pleno de la Corporación.
 - Un técnico municipal del área de Ordenación del territorio.
- Secretario/a: un/a auxiliar o administrativo.

2. El Comité de seguimiento podrá renovarse anualmente, coincidiendo con la convocatoria de los nuevos procesos de presupuestos participativos. En cada renovación, se solicitará a los miembros que lo formen que designen al representante, con indicación de un suplente.

3. A las sesiones se podrá convocar a un vecino en representación de cada una de las iniciativas o propuestas presentadas, con el fin de que pueda explicarla debidamente.

4. De cada sesión, el secretario/a extenderá acta, que será aprobada en la siguiente sesión, quedando en poder del coordinador y a disposición de todos los miembros del Comité a los que será remitida copia procediéndose a su publicación en la web municipal.

Art. 16. Metodología de trabajo.

Una vez aprobadas definitivamente las propuestas, la metodología de trabajo será la siguiente:

1. Se convocará una primera reunión entre las concejalías que tengan que ejecutar y contratar los proyectos y los representantes del Comité de Seguimiento, con el fin de valorar la planificación y desarrollo de estos.

2. Se mantendrán reuniones periódicas entre la concejalía de Participación Ciudadana y los vecinos representantes de las iniciativas para la revisión del estado de realización de cada uno de los proyectos.

3. En caso de producirse alguna modificación en el desarrollo y ejecución de algún proyecto, o la paralización del mismo, la concejalía responsable de dicho proyecto convocará una reunión con el Comité de Seguimiento y la concejalía de Participación Ciudadana para analizar la situación y actuar de la manera más adecuada para la continuación del proyecto.

4. Se informará periódicamente del desarrollo y ejecución de los proyectos en los medios de comunicación municipales.

5. Una vez se finalice cada proyecto, los técnicos municipales realizarán un informe sobre la ejecución de cada proyecto.

Art. 17. Publicación de calendario.

El proceso de presupuestos participativos tendrá las siguientes fases, que serán determinadas anualmente:

Fase I: Constitución de Comité de Seguimiento y apertura de plazo de 15 días naturales para presentación de propuestas e iniciativas ante el Registro Municipal.

Fase II: Estudio y valoración por el Comité de Seguimiento durante un plazo de 30 días naturales de las propuestas presentadas, para su aprobación inicial en el Pleno del Ayuntamiento.

Fase III: Aprobación inicial en el Pleno del Ayuntamiento de las propuestas admitidas y rechazadas por el Comité de Seguimiento, y convocatoria de la celebración de la Pregunta Ciudadana, con al menos 15 días naturales de antelación.

Fase IV: Celebración de la Pregunta Ciudadana.

Fase V: Una vez obtenidos los resultados de la Pregunta Ciudadana, aprobación final de los proyectos elegidos en el Pleno Municipal.

TÍTULO III Presentación y elección de propuestas

Art. 18. Gestión y presentación de la documentación.

1. Toda la documentación (actas, formularios, informes) aparecerá en el área de Participación Ciudadana sita en la web municipal para la consulta pública de los ciudadanos.

2. En el caso de los formularios, se facilitará mediante la sede electrónica: <https://laorotava.sedelectronica.es>, a través del trámite Instancia General, o bien en la oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento en la dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n. 38300, La Orotava, Santa Cruz de Tenerife.

3. Se habilitará el plazo de quince días para la presentación de las propuestas en ella oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento o en la sede electrónica, habilitada, <https://laorotava.sedelectronica.es>

4.No podrán incluirse como proyectos de presupuestos participativos aquellas propuestas:

- a) Que se refieran a cuestiones que no sean competencia del Ayuntamiento de La Orotava.
- b) Que tengan carácter nominativo, obedezcan a intereses particulares, o generen beneficios directos económicos o de otra índole, ajenos al interés público.
- c) Que tengan un coste superior al previsto para cada uno de los ámbitos territoriales.
- d) Que sean contrarias al ordenamiento jurídico.
- e) Que hayan sido declaradas inviables en convocatorias previas sin que las circunstancias hayan variado.
- f) Que hayan resultado ganadoras en convocatorias anteriores.
- g) Que incumplan cualquier otra condición prevista en estas directrices o en la correspondiente convocatoria.

5. Las propuestas podrán presentarse de manera individual, esto es, en nombre propio, por cualquier persona mayor de 16 años vecino del municipio, personas que no siendo vecinos del municipio tengan intereses demostrables en el mismo (ejemplos: segunda viviendas, empresas o comercios etc.) o bien de manera colectiva, en representación de alguna entidad, asociaciones o grupo de interés. En este tercer supuesto, deberá designarse una persona física a efectos de hacer posibles las comunicaciones entre Ayuntamiento de la Orotava y la persona proponente, debiendo estar la entidad o grupo de interés, vinculada al municipio de La Orotava.

6.Solo podrá ser presentada una propuesta por persona, entidad o colectivo.

Art. 19. Criterios de admisión y rechazo de propuestas.

1.Las propuestas de proyectos que se presenten deberán de ser competencia municipal y de ámbito de aplicación referido a un barrio o zona geográfica de referencia vinculada al término municipal y no podrán entrar en conflicto con el punto 3 del presente artículo.

2.La validación de las propuestas de proyectos será responsabilidad del Comité de Seguimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del presente Reglamento.

Se invita a presentar proyectos de inversión que redunden en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, así como aquellos que puedan dar respuesta a las principales necesidades de la población, mediante los siguientes criterios:

- a) Cantidad de población afectada.
- b) Situación económica de la población afectada.
- c) Atención a necesidades prioritarias en materia de infraestructuras o
- d) Resolución de problemas de situaciones de mal estado, peligrosidad o inaccesibilidad general o de un colectivo.
- e) Mejora de la sostenibilidad ambiental.
- f) Aplicabilidad para reducir el deterioro de una zona determinada.
- g) Facilitar la comunicación entre zonas.
- h) Contribuir a la fisonomía urbana.

- i) Por su utilidad social: que mejore la vida de las personas con especial atención a la infancia, la juventud, mayores, mujeres y personas en riesgo de exclusión social.
- j) Por favorecer la creación de un tejido ciudadano, autónomo, participativo y comprometido.
- k) Por promover valores tales como la igualdad, la diversidad, la tolerancia y la solidaridad.

3. En caso de que alguna de las propuestas planteadas sea rechazada, deberá ser justificada por el Comité de Seguimiento antes de la confección definitiva de los proyectos finales, en base a:

- a) Que contengan supuestos con relación a Tasas y Tributos Municipales.
- b) Que sea referente a dotaciones y/o subvenciones.
- c) Que sea valorada económicamente por un importe superior a 10% del capítulo 2 (gastos corrientes y servicios), o de 5% del capítulo 6 (inversiones reales)
- d) Que pertenezca al mantenimiento ordinario del Ayuntamiento.
- e) Que no sea de competencia municipal o para su ejecución sea necesario implicar a otras administraciones públicas.
- f) Que el ámbito de aplicación sea supramunicipal.

Art. 20. Propuestas de inversión y suministro.

Las propuestas de proyectos de inversión o suministro principalmente deberán de dirigirse a cubrir objetivos de mejora del municipio, tanto por intervenciones de nueva ejecución o sobre deficiencias localizadas en los mismos en diferentes áreas temáticas: bienestar social, cultural, deportes, educación, infraestructuras, limpieza, medioambiente, movilidad, parques y jardines, seguridad y convivencia, entre otras. Para ello, las propuestas se derivarán en:

1. "Proyecto de inversión": aquel derivado de la creación de infraestructuras y mejoras de instalaciones. En tal caso, se podría decir que las inversiones pueden ser "obras", tanto nuevas, como de mantenimiento de las que ya hay (por ejemplo, la construcción de un jardín o la mejora de calles) además de "adquisiciones permanentes" del Ayuntamiento, como por ejemplo la compra de un vehículo o de mobiliario urbano.

2. "Proyecto de suministro": aquel derivado de la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros que tengan carácter de amortizables. Las inversiones, por tanto, no se refieren a actividades (programas culturales, fiestas), ni a servicios locales como podría ser la petición de más servicio de limpieza o personal para Servicios Sociales, ni tampoco a subvenciones.

Los proyectos presentados cuya ejecución se propongan tendrán duración anual.

Artículo 21. Viabilidad de las propuestas y votación de las propuestas viables.

1. Las propuestas presentadas estarán sujetas a criterios de viabilidad económica, técnica, jurídica, territorial, sociales (integración de colectivos, así como no discriminación de núcleos del territorio municipal basado en criterio de número de población u otros).

2. Una vez presentadas las propuestas de proyectos pasarán a ser estudiadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de La Orotava implicados en su ejecución, que serán quienes emitan informe sobre su viabilidad jurídica, técnica y/o presupuestaria.

3. Solo se considerarán viables aquellas propuestas de proyectos sobre los que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento emitan informe favorable en sus dimensiones jurídica, técnica y/o presupuestaria. Concretamente, precisarán de:

- a) Informe técnico en el que se realice una memoria económica y descriptiva del proyecto presentado.
- b) Informe jurídico del departamento de Secretaría en el que se verifique la disposición de los terrenos afectados de ámbito municipal.
- c) Informe económico del departamento de Intervención en el que se verifique que la inversión propuesta responde a los principios de sostenibilidad.

Las propuestas de proyectos que tengan informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales serán las que, en última instancia, se elevarán a la aprobación inicial por el Pleno y posteriormente al proceso de votación de la Pregunta Ciudadana.

Se priorizarán aquellas propuestas que han superado los estudios de viabilidad y benefician a un número mayoritario de ciudadanos, son de mayor utilidad pública y generan equilibrio territorial

4. Sólo podrá presentarse un voto por persona.

Artículo 22. Protección de Datos.

Será objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento de La Orotava, garantizando en todo caso, los derechos inherentes a la protección de los datos personales. Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, una vez cumplido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y con el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 49 de la mencionada ley”.

Villa de La Orotava, a nueve de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "LAS RANAS"

EXTRAVÍO

3136

173000

Habiéndose extraviado la participación nº 41 de la COMUNIDAD DE AGUAS LAS RANAS, a nombre de Don Carlos Delgado Díaz, se hace saber que, si dentro del plazo de QUINCE DÍAS a partir de la presente publicación no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender el duplicado de la misma a nombre del citado partícipe, quedando anulado y sin valor el extraviado.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de julio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Juan Ramón Pérez Gutiérrez.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1